



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>12 de febrero 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Esmeraldas</i>	
PROCESO No. <i>018-2009</i>		CUERPO No. <i>- 3 - (tres)</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnacion</i>			
ACCIONANTE: <i>Francisco Alfredo Lara Ortiz</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Esmeraldas</i> <i>Junta Provincial Electoral de</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE: <i>Junta Provincial Electoral de Esmeraldas</i>			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Donoso C.</i>		SECRETARIO EJECUTOR: <i>Ab. Ivonne Coloma P.</i>	
OBSERVACIONES:			

VEINTE 20

- 200 -  
descuotes

201 -  
descuotes uno

(116)  
CIBAYO  
PRESIDENTE



110193679-5

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343V2444  
CASADO SONNIA YOLANDA MALDONADO CUEV  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
TEOFILO JIMENEZ  
AMELIA VEINTIMILLA  
STO DGO DE LOS COLORADOS  
27/10/2016



LOJA/ SOZORANGA  
SOZORANGA

*Edgar Jimenez*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

195

SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NOTACION

153-0005 1101936795  
NÚMERO CÉDULA  
JIMENEZ VEINTIMILLA EDGAR MIGUEL  
ESMERALDAS LA CONCORDIA  
PROVINCIA CANTÓN  
LA CONCORDIA  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
CERTIFICADO que este documento es  
fidel copia de su original.  
Fecha: .....  
SECRETARIA



202-  
obscuro es

204  
oscuro es uno



ESTADO ZAMBRANO  
VOTARE  
REGISTRADO  
MATEL ZAMBRANO  
GENERANDA ARTEAGA  
STO DGO DE LOS C. D. 15/11/2014  
15/08/2015

0916151



198

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
LA PRESENCIA 20 DE 15/11/2014 DE

101-0262                      1711818557  
NUMERO                      CÉDULA  
ZAMBRANO ARTEAGA MAGNO RAMON

STO DGO TSACHILAS                      SANTO DOMINGO  
PROVINCIA                      CANTÓN

SANTO DOMINGO  
PARROQUIA  
  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

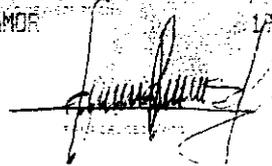


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION EMERALDAS  
CERTIFICADO que este ciudadano  
F. 202-  
del emp. de su org. ....  
SECRETARIA

903 documentos  
904 documentos  
Prescrito 1



CIUDADANIA 110164390-4  
 GRANDA VERA ADELA MARIA  
 LOJA/PUYANGO/ALAMOR  
 01 NOVIEMBRE 1958  
 LOJA/ PUYANGO  
 ALAMOR 1958




**TCE**  
 TRIBUNAL  
 CONTENCIOSO ELECTORAL  
**EN BLANCO**

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V8844V624E  
 CASADO ANGEL B APOLO CUEVA  
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 LUIS GRANDA  
 TERESA VERA  
 STO DGO DE LOS COLONES 01/2006  
 20/01/2018  
 REN 1742484  
 Pch

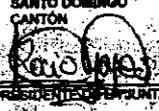



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

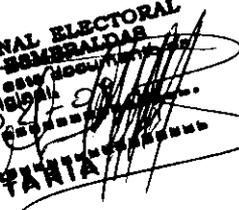
203-0098 NÚMERO  
 1101643904 CÉDULA  
 GRANDA VERA ADELA MARIA

STO DGO TRACHILAS PROVINCIA  
 SANTO DOMINGO CANTÓN  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE PUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DELEGACION GENERAL  
 CERTIFICADO que es una copia fiel del original  
 SECRETARIA

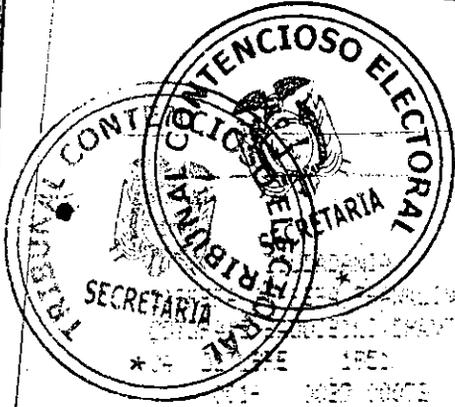




198

-205-  
documentos cinco

204  
dieciséis cuatro  
(20)  
CIBATO  
JUNIO



SECRETARIA  
ESMERALDAS



EDUCACION \*\*\*\*\*  
LABORAL  
PRIMARIA  
CARLOS CARRERA  
CARRERA  
QUINONES  
ECONOMIA

0067693



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA ECUATORIA  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

271-0002

NÚMERO

CARRERA CARRERA FRANKLIN RAMIRO

0500543905

CÉDULA

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
LA CONCORDIA  
PARROQUIA

LA CONCORDIA  
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
CERTIFICADO DE VOTACION  
del CARLA de SU SUFRAGIO  
SECRETARIA

-206-  
documentos sin

-205-  
documentos sin  
(M)  
CUBIERTO  
OBJETIVO

CIUDADANA 170679481 3

GUEVARA ROBLER ERWIN PAUL  
TUNGURAHUA/ PARRO/ SANTO DOMINGO  
04 JUNIO 1961  
001 2 0895 00030 M  
TUNGURAHUA/ PARRO  
BASOS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
1961



*Erwin Paul Guevara Robler*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V0343V0322

CASADO MARISSOL CUMANDA RODRIGUEZ M  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
JOSE GUEVARA  
ELENA ROBLES  
STO DGO DE LOS COLDES/01/2007  
19/01/2019 RECIBO DE  
FORMA RECIBIDA

REN 2195427  
REN  
Pon



FILERA DERECHO

199

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Referendum

067-0107 1706794813  
NUMERO CEDULA  
GUEVARA ROBLES ERWIN PAUL

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO  
PROVINCIA CANTON  
SANTO DOMINGO  
PARROQUIA



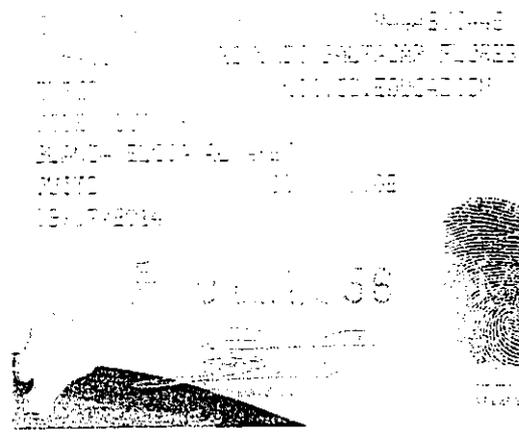
*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION EMERALDA  
CERTIFICADO DE SU SIGILO  
SECRETARIA

406  
Pescador's seas  
122  
(COMUNIDAD)

-207-  
doce y siete



200

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
RECORDANDO DE DEPTO. DE SANTO DOMINGO

115-0004      0201277738  
NÚMERO      CEDULA  
AGUILAR ALVAREZ GREY DEL CARMEN

STO DGO TSACHILAS      SANTO DOMINGO  
PROVINCIA      CANTÓN  
SANTO DOMINGO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION BAMBALDAS  
CERTIFICADO QUE ESTA COPIA ES  
FIEL A LA ORIGINAL  
Fecha: .....  
SECRETARIA



- 208 -  
descueto oho

- 207 -  
descueto siete  
(23)  
CIEBETO  
VEINTIDOS

Ciudadanía 171210288-6  
 CAPELO ELIZALDE MARCIA BOLIVIA  
 FICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS  
 08 FEBRERO 1972  
 001- 0349 00735 F.  
 FICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLDS  
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1972



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E19431132E  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ALFREDO CAPELO  
 ROSA MARIA ELIZALDE  
 STO DGO DE LOS CLDS 01/2003  
 22/01/2015  
 REN 0416884  
 Pch



201



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

225-0005 1712102886  
NUMERO CEDULA  
CAPELO ELIZALDE MARCIA BOLIVIA

STO DGO TBACHILAS SANTO DOMINGO  
PROVINCIA CANTON  
BOMBOLI  
PARROQUIA  
P-PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION BOMBOLAS  
CERTIFICADO QUE ESTA VOTACION ES  
HABIDA EN SU INTEGRALIDAD  
SECRETARIA

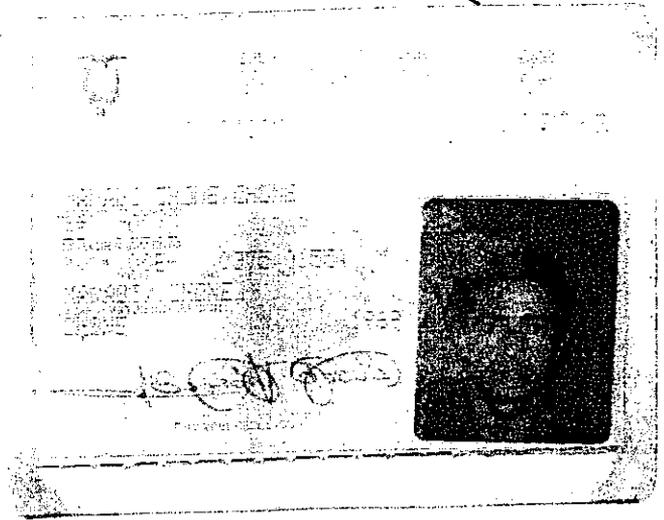
TCE



209 -  
documentos unive

208 -  
documentos ocho

124  
(C) 124  
SECRETARIA



202

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

263-0004 NÚMERO  
1710767383 CÉDULA  
GARCIA MENDOZA BAYRON ENRIQUE

ESMERALDAS PROVINCIA  
LA CONCORDIA PARROQUIA  
LA CONCORDIA CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

207 124

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
CERTIFICADO que esta copia es  
fidel a su original  
Fecha: .....  
SECRETARIA

-210- los cuarenta días

-209- los cuarenta días (25) CIENTO VEINTIACINCO

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 3 fojas útiles, más 14 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de Esmeraldas el día 5 de Febrero de 2009, a las 14 hora.



~~Moisés Bautista N.~~  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 13 horas.

~~Moisés Bautista N.~~  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

OBSERVACIONES:

PRESENTA COPIA DEL PLAN DE TRABAJO  
ADICIONAL QUE EN EL DE ALCALDE ES  
EN CONJUNTO CON CONEJALES

203



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
SECRETARIA

-211- doscientos once  
 -210- doscientos diez (26)  
 CEBALLOS VEINTIMILLA

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**5** **QUINTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



**Edgar Miguel Jimenez Veintimilla**  
NOMBRES  
APELLIDOS  
*Edgar A. Jimenez*  
 110193679-5  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**Clara Elizabeth Vargas Gaibor**  
NOMBRES  
APELLIDOS  
*Clara E. Vargas*  
 100194541-7  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: **Edgar Jimenez Veintimilla**

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**6** **SEXTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



**Maria Violeta Monar Gaibor**  
NOMBRES  
APELLIDOS  
*Maria Violeta Monar*  
 020086101-1  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**Eleuterio Casildo Ponce Pincay**  
NOMBRES  
APELLIDOS  
*Eleuterio Casildo Ponce*  
 130192506-9  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: **Violeta Monar Gaibor**

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**7** **SEPTIMO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



**Angel Francisco Bravo Barreiro**  
NOMBRES  
APELLIDOS  
*Angel F. Bravo*  
 171652197-4  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**Gladys Patricia Haro Haro**  
NOMBRES  
APELLIDOS  
*Gladys Patricia Haro*  
 100248349-1  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: **Angel Bravo Barreiro**

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**NOTA:**

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

204

**TCE**  
 TRIBUNAL  
 CONTENCIOSO ELECTORAL  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARÍA GENERAL

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
 DELEGACIÓN BARRIOBANCOS  
 CERTIFICADO QUE SE OBEDECE  
 DEL AREA DE SU REGISTRO  
 SECRETARÍA

-212-  
docentes doce

CANDIDATOS: <sup>-211-</sup> ~~docentes~~ <sup>ORDE</sup> (27) <sup>SECRETARIO</sup> <sup>DEL TRIBUNAL</sup> NUEVE 9

De acuerdo a los Arts. 33, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**PRIMER PRINCIPAL**

Bayron Enrique  
Garcia Mendoza

*[Handwritten Signature]*

171076738-3

Bayron Garcia Mendoza

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**SUPLENTE**

Marcia Bolivia  
Capelo Elizalde

*[Handwritten Signature]*

174210288-6

**2**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**SEGUNDO PRINCIPAL**

Grey del Carmen  
Aguilar Alvarez

*[Handwritten Signature]*

020127773-8

Grey Aguilar Alvarez

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**SUPLENTE**

Franklin Ramiro  
Carrera Carrera

*[Handwritten Signature]*

050054390-5

**3**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**TERCER PRINCIPAL**

Erwin Paul  
Guevara Robles

*[Handwritten Signature]*

170679481-3

Paul Guevara Robles

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**SUPLENTE**

Clara Graciela  
Camino Sanchez

*[Handwritten Signature]*

170588668-5

**4**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**CUARTO PRINCIPAL**

Adela Maria  
Granda Vera

*[Handwritten Signature]*

110164390-4

Adela Granda Vera

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**SUPLENTE**

Magno Ramon  
Zambrano Arteaga

*[Handwritten Signature]*

171181855-7

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION BARRERAS  
SECRETARIA

*[Handwritten Signature]*



# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (7)

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: Esmeraldas -213-  
Cantón: La Concordia doscientos trece

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N° <u>35</u></p>	<p><u>Francisco Alfredo Lara Ortiz</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>080232573-8</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>PATRIA ALTIVA Y SOBERANA</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

En el caso de alianzas:

- Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

203

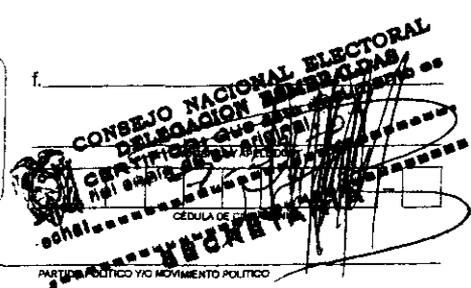
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

## SECRETARIA GENERAL CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N° <u>35</u></p>	<p><u>Grey del Carmen Aguilar Alvarez</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>020127773-8</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>PATRIA ALTIVA Y SOBERANA</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>





República del Ecuador



213  
Cientos trece

(44)  
Cuarenta y cuatro

214-  
doscientos catorce

# NOTARIA CUARTA CANTÓN SANTO DOMINGO

237

## EXTRACTO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

## PRIMERA COPIA

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: AGUILAR ALVAREZ GREY DEL CARMEN**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta**

**NOTARIO**

Notaria Cuarta



Cantón Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



238

-215-  
docentes quince

-214-  
docentes catorce (44)  
CUARENTA  
45215



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

## EXTRACTO

### PRIMERA COPIA

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: AGUILAR ALVAREZ GREY DEL CARMEN**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

02-FEBRERO-2009

Santo Domingo, 02-FEBRERO-2009

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta**

**NOTARIO**



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

NUMERO 0520

*-215- (45) doscientos quince de una y Cuarta*

*-216- documento decisoria*



Notaria Cuarta



Santo Domingo

José Estuardo Novillo P.

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: AGUILAR ALVAREZ GREY DEL CARMEN**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI UNA COPIA**

**S.S.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor **JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparece la señora **GREY DEL CARMEN AGUILAR ALVAREZ**, de estado civil casada, licenciada en ciencias de la educación, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliada en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas y de tránsito por esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultado de esta Declaración Juramentada a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración.- "Yo, **GREY DEL CARMEN AGUILAR ALVAREZ**, en forma libre y voluntaria y bien inteligenciada de la gravedad del juramento declaro que: No me hallo incurso en las prohibiciones e inhabilidades

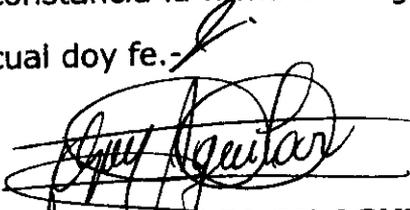
299

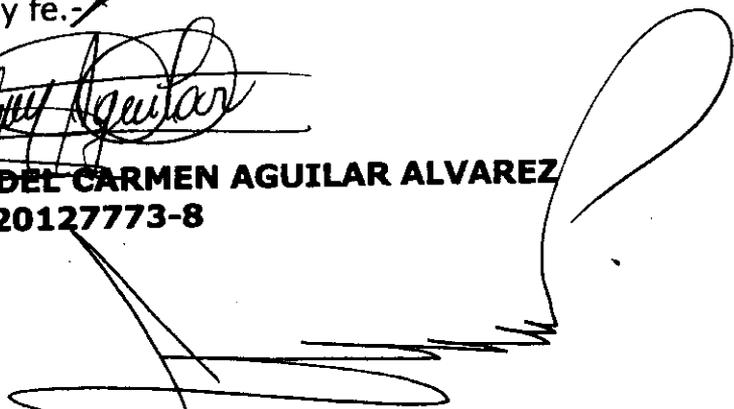


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

establecidas en la Constitución.- Con plena conciencia de conocer las penas del perjurio, es todo cuanto declaro en honor a la verdad".- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída que le fue a la compareciente, por mi el Notario, esta declaración en todo su contenido, se ratifica en ella y para constancia la firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**GREY DEL CARMEN AGUILAR ALVAREZ**  
**C.C. 020127773-8**

  
**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

  
**TRIBUNAL**  
**CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA No 020127773-3

DEBIDA DE AGUILAR ALVAREZ GREY DEL CARMEN  
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

03 FEBRERO 1974

0018 00015 F

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

BILOVAN 1974

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



-217-

*doscientos diecisiete*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

CASABO EDMUNDO BALTAZAR FLORES

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

JOSE AGUILAR

BERNHA ELCTA ALVAREZ

03/07/2002

03/07/2014

REN 0112956

Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en *805* fojas

Santo Domingo, a 02 FEB. 2009

*[Signature]*

DR. J. ESTUARDO NOVILO P.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

115-0004 NÚMERO  
AGUILAR ALVAREZ GREY DEL CARMEN

0201277738 CÉDULA

SANTO DOMINGO CANTÓN

*[Signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

210

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

*[Signature]*

**Dr. J. Estuardo Novillo P.**

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO





-217-  
doscientos diecisiete  
53  
(CIENCUENTA  
Y TRES)

NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SANTO DOMINGO

-218-  
doscientos dieciocho

211

EXTRACTO



PRIMERA COPIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: GARCIA MENDOZA BAYRON ENRIQUE

Dr. José Estuardo Novillo Peralta

NOTARIO

Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.



- 218 -  
doscientos dieciocho (52)  
CINCUENTA  
y DOS



- 219 -  
doscientos diecinueve

212



## EXTRACTO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

## PRIMERA COPIA

### DECLARACION JURAMENTADA

**OTORGA: GARCIA MENDOZA BAYRON ENRIQUE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

03-FEBRERO-2009

Santo Domingo, 03-FEBRERO-2009

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta**

**NOTARIO**

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

*doscientos en  
cinco y 0/100*



**NUMERO 0539**

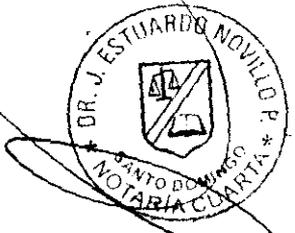
**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: GARCIA MENDOZA BAYRON ENRIQUE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI UNA COPIA**

**S.S.**



*- 220 -*

*doscientos veinte*



En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor **JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparece el señor **BAYRON ENRIQUE GARCIA MENDOZA**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas y de tránsito por esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe.- Bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultado de esta Declaración Juramentada a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración.- "Yo, **BAYRON ENRIQUE GARCIA MENDOZA**, en forma libre y voluntaria y bien inteligenciado de la gravedad del juramento declaro que: No me hallo incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la

213



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Constitución.- Con plena conciencia de conocer las penas del perjurio, es todo cuanto declaro en honor a la verdad".- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, esta declaración en todo su contenido, se ratifica en ella y para constancia la firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

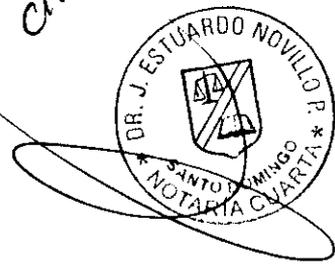
  
**BAYRON ENRIQUE GARCIA MENDOZA**  
**C.C. 171076738-3**

  
**DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

- En descargas (30) C11303443

- 221 - dos cuartos veinti y uno



Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en... 03 FEB 2009... Santo Domingo... NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum 1710767383 CÉDULA GARCIA MENDOZA BAYRON ENRIQUE ESMERALDAS PROVINCIA LA CONCORDIA PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JURTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. J. Estuardo Novillo P. NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



ILUSTRE MUNICIPIO DE QUININDE

221-  
Cuentos  
veintidós  
222-  
COPRE ATA  
de los

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR



2009 FEBRERO

Pago Nro 84314 - 1

Propietario: GARCIA MENDOZA BYRON ENRIQUE  
 Dirección: LA CONCORDIA  
 CIU: 4800  
 Cédula nro: 1710767182  
 Responsable: SR. BYRON

Concepto: 152 Descripción: Certificado de no Adenar  
 Observaciones: 2009 - FEBRERO

An Ter	0 00	An Cens	1 00	An Total	0 00	Fecha Pago 2009 02 08	
555	Serv Tecn Admin.		2.00				
554	Especie Municipal		1.00				
---						SUBTOTAL \$	3.00
---						INTERES \$	
---						IBSC RECAR \$	
---						TOTAL A PAGAR - 08	3.00



ILUSTRE MUNICIPIO DE QUININDE



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

AÑO: 2009-FEBRERO

Clave: \_\_\_\_\_

Pago Nro 84314 - 1

Propietario: GARCIA MENDOZA BYRON ENRIQUE  
 Dirección: LA CONCORDIA  
 CIU: 4800  
 Cédula nro: 1710767182  
 Responsable: SR. BYRON

Concepto: 152 Descripción: Certificado de no Adenar  
 Observaciones: 2009 - FEBRERO

El Tesorero Municipal.

CERTIFICA: Que, GARCIA MENDOZA BYRON ENRIQUE, NO ADEUDA A ESTE MUNICIPIO.

Quininde, A 8 DE FEBRERO DEL 2009

NOTA: Este certificado es válido únicamente para 30 días a partir de la fecha.



Republica del Ecuador



- 222 -  
doscientos veintidos  
(p. 2)  
SECRETARIA  
4 DOS

- 223 -  
doscientos veintitres  
pes



# NOTARIA CUARTA CANTÓN SANTO DOMINGO

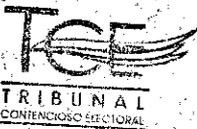
**EXTRACTO**

**PRIMERA COPIA**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: GRANDA VERA ADELA MARIA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

216

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta**

**NOTARIO**

Notaria Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.



-293-  
docuentas ventitres.  
- 224 -  
docuentas ventisiete.



## EXTRACTO

### PRIMERA COPIA

217

#### DECLARACION JURAMENTADA

**OTORGA: GRANDA VERA ADELA MARIA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

02-FEBRERO-2009



Santo Domingo, 02-FEBRERO-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIO **José Evaristo Novillo Peralta**

**NOTARIO**

**NUMERO 0522**

224



225 -  
doscientos veinticinco



Dr. José Estuardo Novillo P.

**DECLARACION JURAMENTADA  
OTORGA: GRANDA VERA ADELA MARIA  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI UNA COPIA**

**S.S.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor **JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparece la señora **ADELA MARIA GRANDA VERA**, de estado civil casada, maestra en belleza, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliada en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas y de tránsito por esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mi el Notario en el objeto y resultado de esta Declaración Juramentada a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración.- "Yo, **ADELA MARIA GRANDA VERA**, en forma libre y voluntaria y bien inteligenciada de la gravedad del juramento declaro que: No me hallo incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución.- Con plena conciencia de conocer las

218



penas del perjurio, es todo cuanto declaro en honor a la verdad".- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída que le fue a la compareciente, por mi el Notario, esta declaración en todo su contenido, se ratifica en ella y para constancia la firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**ADELA MARIA GRANDA VERA**  
**C.C. 110164390-4**



**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

7-225  
doscientos veinticinco (59)  
CINCOBASTA  
Y ASOCIADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110164390-4

GRANDA VERA ADELA MARIA  
LOJA/PUYANGO/ALAMOR  
01 NOVIEMBRE 1958  
FORMA DE VOTACION 001-1 0123 00368 F  
LOJA/PUYANGO  
ALAMOR 1958



- 226 -  
doscientos veintiseis y dos

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V324E

CASADO ANGEL B APOLO CUEVA  
ESTADO CIVIL QUEHACER. DOMESTICOS

PRIMARIA LUIS GRANDA  
DISTRICCIÓN PROFESION

TERESA VERA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL CAÑONE

STO DGO DE LOS CLD 20/01/2006  
20/01/2018  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1742484  
Pch

Doy fe que las fotografías que anteceden conforman  
con los documentos que me fueron exhibidos  
en...  
Santo Domingo, a 02 FEB 2009  
Dr. J. Estuardo Novillo P.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL 203-0098  
NUMERO 1101643904  
CEDULA  
GRANDA VERA ADELA MARIA  
STO DGO IBACILAS  
PROVINCIA SANTO DOMINGO  
CANTON  
PARROQUIA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. J. Estuardo Novillo P.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO





- 226 -  
doscientos (52)  
veintiseis. Cincuenta y siete  
- 227 -  
doscientos veintiseis y siete

NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SANTO DOMINGO

CANTÓN SANTO DOMINGO

**EXTRACTO**

220

**PRIMERA COPIA**

DECLARACIÓN JURAMENTADA  
OTORGA: GUEVARA ROBLES ERWIN PAUL  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
02- 02- 2009



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta**

**NOTARIO**

Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.



- 227 -  
doscientos veintisiete (156)  
Cinco de Mayo  
1987



- 228 -  
doscientos veintiocho y ocho

**NOTARIA CUARTA  
CANTON SANTO DOMINGO**

221

**EXTRACTO**

**PRIMERA COPIA**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA  
OTORGA: GUEVARA ROBLES ERWIN PAUL  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
02- 02- 2009**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Santo Domingo, a 02 de FEBRERO 2009

- 227 -

documentos recibidos y nueve inscritos es veintiocho

- 228 -

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NUMERO 0525

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA: GUEVARA ROBLES ERWIN PAUL

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI UNA COPIA

H.N.

222



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de

Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el

día de hoy, **LUNES, DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL**

**NUEVE**; ante mi, doctor José Estuardo Novillo Peralta,

Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparece el

señor **ERWIN PAUL GUEVARA ROBLES**, casado,

comerciante, por sus propios derechos. El compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente

capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y

contraer obligaciones, domiciliado en el cantón La

Concordia, provincia de Esmeraldas y de tránsito por esta

ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe.-

Examinado por mi el Notario y hallándose bien instruido en

el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que

procede libre y voluntariamente; y, dice: "Yo, **ERWIN PAUL**

**GUEVARA ROBLES**, en forma libre y voluntaria y bien

inteligenciado de la gravedad del juramento y de las penas

del perjurio, con juramento declaro que no me encuentro

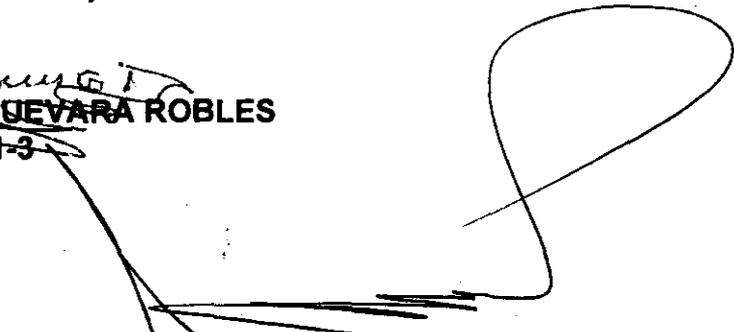
Notaría Cuarta



Santo Domingo  
José Estuardo Novillo P.

incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución.- Es todo cuanto declaro en honor a la verdad".- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal".- Leída que le fue al otorgante por mí el Notario, esta declaración en todo su contenido, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**ERWIN PAUL GUEVARA ROBLES**  
C.C. 170679481-3

  
**DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

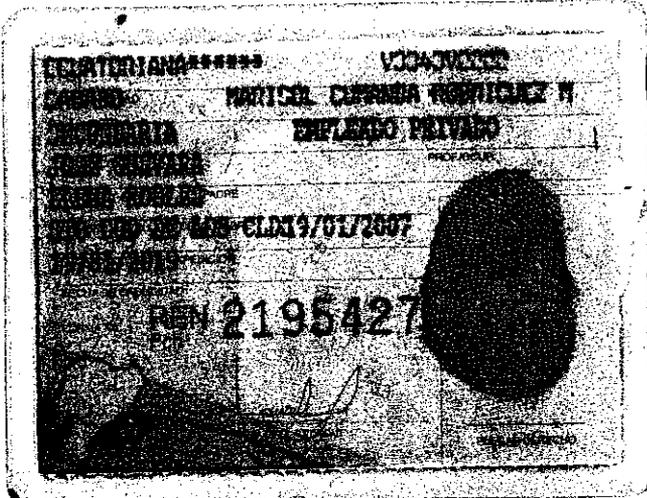
  
**TRIBUNAL**  
**CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

-230-  
doscientos treinta

-229-  
doscientos veintinueve  
(55)  
CIUDADANÍA  
Y CLASE



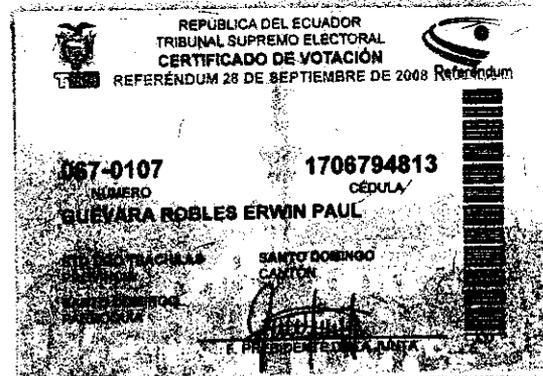
223



Loy te que las fotocopias que adjuntas a este documento con los documentos que me fueron exhibidos en...  
-225-  
Santo Domingo, a... 02 FEB 2009



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

*Dr. J. Estuardo Novillo P.*

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO





República del Ecuador



- 231 -  
descuentos hecha y uca

62  
2007/07/28

**NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**EXTRACTO**

224

**SEGUNDA COPIA**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: ANGEL FRANCISCO BRAVO  
BARREIRO**

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta**

**NOTARIO**

Notaria Cuarta



Cantón Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

-232-  
doscientos treinta  
dos  
-230-  
doscientos  
treinta.

(66)  
SECRETARIA  
SOLS



**NOTARIA CUARTA  
CANTON SANTO DOMINGO**

**EXTRACTO**

**SEGUNDA COPIA**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: ANGEL FRANCISCO BRAVO  
BARREIRO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**02 - FEBRERO - 2009**

**Santo Domingo, a 02 - 02 - 2009  
Dr. José Estuardo Novillo Peralta  
NOTARIO**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

225



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

**NUMERO 0516**

*-233- abuelo de la madre y...*  
*-231- doscientos treinta y ocho.*  
*(651) 05533434 y cuseo*



**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: BRAVO BARREIRO ANGEL FRANCISCO**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI DOS COPIAS**

**AN.**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**; ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparece el señor **ANGEL FRANCISCO BRAVO BARREIRO**, casado, empleado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en La Concordia, provincia de Esmeraldas y de tránsito por este cantón de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe.- Examinado por mí el Notario y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración.- "Yo, **ANGEL FRANCISCO BRAVO BARREIRO**, en forma libre y voluntaria y bien inteligenciado de la gravedad del juramento declaro: Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución.- Con plena conciencia de conocer las penas del perjurio, es todo cuanto declaro en honor a la verdad".- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- El

220

compareciente me presenta su cédula de ciudadanía.- Léida que le fue al compareciente, por mi el Notario, esta declaración en todo su contenido, se ratifica en ella y para constancia la firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**ANGEL FRANCISCO BRAVO BARREIRO**  
**CC. 171652197-4**



**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**



- 234 - doscientos treinta y cuatro  
- 232 - doscientos treinta y dos (64) sesenta y cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

CITADANIA N° 171652197-4

BRAVO BARREIRO ANGEL FRANCISCO  
FICHINCHA/STO DGO DE LOS S DOMINGO DE LOS  
05 DICIEMBRE 1980

005- 0377 04736 M  
FICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL  
5 DOMINGO DE LOS CL DE 1980



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E234314222

CASADO MARTHA M LAJE MURILLO

SECUNDARIA EMPLEADO PROFESOR

ANGEL BETULIO BRAVO  
C/DA MARTA BARREIRO  
STO DGO DE LOS CL DBA/05/2005

REN 1423129

227

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

086-0002 1716521974  
NÚMERO CÉDULA  
BRAVO BARREIRO ANGEL FRANCISCO

GENERALIDAD  
CANTÓN LA OGNICIONA  
LA OGNICIONA  
PARROQUIA

LA OGNICIONA  
CANTÓN

PRESENTE DE LA JUNTA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan  
con los documentos que me fueron exhibidos  
en... DOS ... copias.

Santo Domingo, a... 02 FEB 2009 ...



Dr. J. Estuardo Novillo R.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere  
esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada  
en el lugar y fecha de su otorgamiento.

*Dr. J. Estuardo Novillo P.*

**NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO**



**TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**



- 233  
doscientos treinta y cinco  
Republica del Ecuador



233-  
doscientos (72)  
treinta y tres  
SECRETARIA  
1308

**NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**



228

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**EXTRACTO**

**SEGUNDA COPIA**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: EDGAR MIGUEL JIMENEZ  
VEINTIMILLA**

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta**

**NOTARIO**

Notaria Cuarta



Cantón Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



- 236 -  
documentos heurta y pens

- 234  
documentos  
heurta y pens

(711)  
SETENTA Y UNO

## NOTARIA CUARTA CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**SEGUNDA COPIA**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: EDGAR MIGUEL JIMENEZ  
VEINTIMILLA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**02 - FEBRERO - 2009**

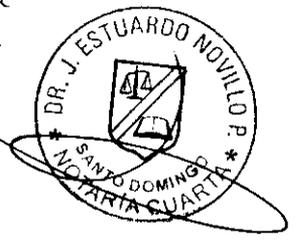
**Santo Domingo, a 02 - 02 - 2009  
Dr. José Estuardo Novillo Peralta  
NOTARIO**



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

NÚMERO 0521

-237-  
doscientos treinta y siete  
238  
doscientos treinta y ocho  
239  
doscientos treinta y nueve



**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: JIMENEZ VEINTIMILLA EDGAR MIGUEL**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI DOS COPIAS**

**AN.**

**239**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**; ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparece el señor **EDGAR MIGUEL JIMENEZ VEINTIMILLA**, casado, comerciante, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en La Concordia, provincia de Esmeraldas y de tránsito por este cantón de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe.- Examinado por mí el Notario y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración.- "Yo, **EDGAR MIGUEL JIMENEZ VEINTIMILLA**, en forma libre y voluntaria y bien inteligenciado de la gravedad del juramento declaro: Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución.- Con plena conciencia de conocer las penas del perjurio, es todo cuanto declaro en honor a la verdad".- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- El

compareciente me presenta su cédula de ciudadanía.- Léida que le fue al compareciente, por mi el Notario, esta declaración en todo su contenido, se ratifica en ella y para constancia la firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- 

  
**EDGAR MIGUEL JIMENEZ VEINTIMILLA**  
**CC. 110193679-5**

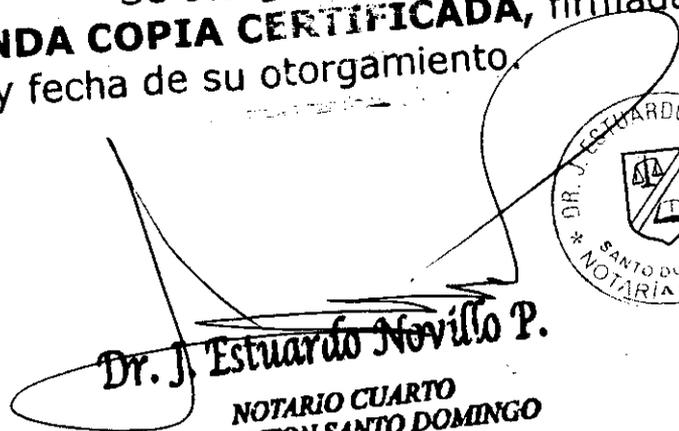
  
**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero  
esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada  
en el lugar y fecha de su otorgamiento.

  
**Dr. J. Estuardo Novillo P.**  
**NOTARIO CUARTO**  
**DEL CANTON SANTO DOMINGO**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

231  
- 231  
doscientos treinta y uno  
República del Ecuador

- 231  
doscientos treinta y uno  
8578 1072  
280378



# NOTARIA CUARTA CANTÓN SANTO DOMINGO

231

## EXTRACTO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

## PRIMERA COPIA

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: MONAR GAIBOR MARIA VIOLETA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta**

**NOTARIO**

Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.



- 240-  
documentos cerca y entro  
- 400  
documentos  
treinta y ocho  
(761)  
SECRETARIA  
Y 8018



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

232

**EXTRACTO**

**PRIMERA COPIA**

**DECLARACION JURAMENTADA**  
**OTORGA: MONAR GAIBOR MARIA VIOLETA**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**

02-FEBRERO-2009

Santo Domingo, 02-FEBRERO-2009

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta**  
**NOTARIO**



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

**NUMERO 0515**

*doscientos treinta y nueve  
-241-  
doscientos cuarenta y uno*



**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: MONAR GAIBOR MARIA VIOLETA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI UNA COPIA**

**S.S.**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

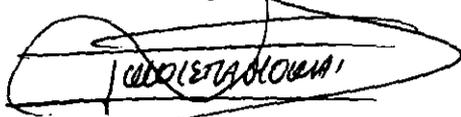
233

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor **JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparece la señora **MARIA VIOLETA MONAR GAIBOR**, de estado civil casada, licenciada en ciencias de la educación, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliada en La Concordia y de tránsito por esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mi el Notario en el objeto y resultado de esta Declaración Juramentada a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración.- "Yo, **MARIA VIOLETA MONAR GAIBOR**, en forma libre y voluntaria y bien inteligenciada de la gravedad del juramento declaro que: No me hallo incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución.- Con plena conciencia de conocer las

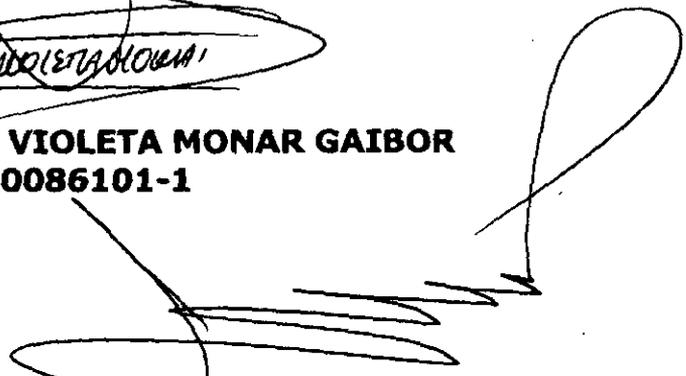


Dr. José Estuardo Novillo P.

penas del perjurio, es todo cuanto declaro en honor a la verdad".- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída que le fue a la compareciente, por mi el Notario, esta declaración en todo su contenido, se ratifica en ella y para constancia la firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**MARIA VIOLETA MONAR GAIBOR**  
**C.C. 020086101-1**



**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

- 242 -  
docmentos currentes y 240 -  
docmentos currentes.

(74)  
SECRETARIA  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEDULA DE CIUDADANIA No 020086101-1

MONAR GAIBOR MARIA VIOLETA  
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

08 MAYO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 001-0023 00148 F  
BOLIVAR/SAN MIGUEL SEXO  
SAN MIGUEL 1964

*SECRETARIA*



224



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222

CASADO SANTOS RAFAEL GAIBOR  
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION  
SEGUNDO MONAR  
ELVIA GAIBOR  
STO DGO DE LOS RIOS 04/01/2008  
04/01/2026  
REN 2602610  
Pch

*[Fingerprint]*

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en *dos* folios.

Santo Domingo, 02 FEB. 2009

*[Signature]*  
DR. J. Estuardo Novillo P.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

189-0146 / 0200861011  
NUMERO / CEDULA

MONAR GAIBOR MARIA VIOLETA

STO DGO TBACHILAS / SANTO DOMINGO  
PROVINCIA / CANTON

SANTO DOMINGO  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

*[Signature]*  
**Dr. J. Estuardo Novillo P.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO



ILUSTRE MUNICIPIO DE QUININDE

NRO. TITULO: 2009271870

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AÑO: 2009-FEBRERO

Pago Nro. 84261 - 1



Propietario: MONAR GAIBOR MARIA VIOLETA  
 Dirección: CONCORDIA

C.I.U. 48633 Cédula nro. 0200261011  
 Responsable: EMOLINA

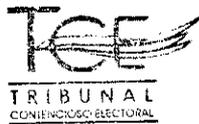
352 Descripción Certificado de no Adeudar  
 Observaciones 2009 - FEBRERO

Av. Terr.	0.00	Av. Cons.	0.00	Av. Total	0.00	Fecha Pago 2009.02.04
553	Serv. Tecn. Admin.			2.00		
554	Especie Municipal			1.00		

---	SUBTOTAL \$	3.00
---	INTERES \$	
---	DESC./RECAR \$	
---	TOTAL A PAGAR--\$	3.00



I. MUNICIPALIDAD DE QUININDE  
 DEPARTAMENTO DE RECAUDACION  
**CANCELADO**



236

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

-241-  
 descuentos arretrados  
 uno  
 -243-  
 descuentos arretrados y hes

# ILUSTRE MUNICIPIO DE QUININDE

NRO. TITULO: <sup>- 948 -</sup> 2009271870 <sup>doscientos cuarenta y ocho</sup>

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AÑO: 2009-FEBRERO

Pago Nro 94361 - 1

<sup>- 244 -</sup> <sup>doscientos cuarenta y cuatro</sup> <sup>cuatro</sup>



Propietario: MONAR GAIBOR MARIA VIOLETA  
Dirección: LA CONCORDIA

C.I.U. 48633 Cédula nro: 0200861011

Responsable

352 Descripción Certificado de no Adeudar  
Observaciones 2009 - FEBRERO

EMOLINA

El Tesorero Municipal.

CERTIFICA: Que, MONAR GAIBOR MARIA VIOLETA  
NO ADEUDA A ESTE MUNICIPIO.

Quininde, A 4 DE FEBRERO DEL 2009

NOTA: Este certificado es válido únicamente para 30 días a partir de la fecha.

(.)

TESORERO MUNICIPAL

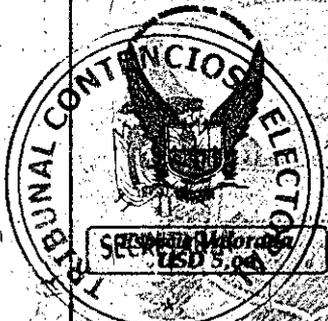


I. MUNICIPALIDAD DE QUININDE  
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION  
**CANCELADO**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

943  
-245.  
descritos en el expediente  
703  
SEVENTH  
Y CUARTO



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PERSONALES**  
**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL**



**NO REGISTRA ANTECEDENTES**

REGISTRA ANTECEDENTES **NO**

APellidos y Nombres

**MONAR GAIBOR MARIA VIOLETA**

DEPENDENCIA

**SUBJEFATURA PROVINCIAL PJ STO. DG**

CEDULA DE CIUDADANIA

**0200861011**

FECHA NACIMIENTO

**08/05/1964**

N° DE PASAPORTE

CLASIFICACION DACTILOSCOPICA

**V4343V4222**

FECHA EXPEDICION

**02/02/2009**

FECHA CADUCA

**03/05/2009**



gpefC5103052E02588915002

SERIE

*[Signature]*  
MINISTRO DE ECONOMIA  
FINANZAS



*[Signature]*  
Edison Guanoluisa P.  
COOS. DE POLICIA  
RECAUDADOR C.A.R. PJ - 801

*[Signature]*  
SUBSECRETARIO DE  
TESORERIA DE LA NACION



237



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



**NUMERO 0567**

Notaria Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

PROTOCOLIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL  
SEÑOR WALTER OCAMPO, CANDIDATO A LA  
ALCALDÍA Y CONCEJALES DEL CANTÓN  
LA CONCORDIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI UNA COPIA

238

2009 - 02 - 04



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

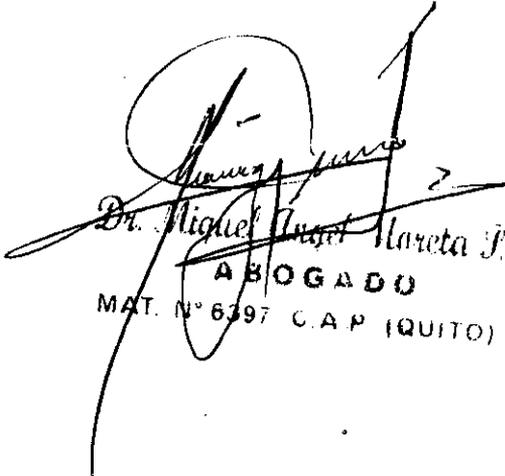
H.N.

*444*  
*dieciocho cuarenta y cuatro*  
*801*  
*partido*  
*5015*  
*-246-*  
*dieciocho cuarenta y seis*

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la documentación que contiene el PLAN DE TRABAJO DEL Sr. Walter Ocampo, CANDIDATO A ALCALDÍA Y CONCEJALES DEL CANTÓN LA CONCORDIA, por el movimiento PAÍS, lista 35.

Por ser legal mi pedido, encarezco se me atienda conforme solicito.

  
Dr. Miguel Ángel Maceta J.  
ABOGADO  
MAT. N° 6397 C.A.P. (QUITO)



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

*243*  
*documento escrito (OSK)*  
*(COPIA)*  
*247-*  
*documentos escritos y siete*

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A petición del señor doctor Miguel Ángel Moreta, abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, a mi cargo y en esta fecha, en nueve fojas útiles, el PLAN DE TRABAJO del señor Walter Ocampo, Candidato a la Alcaldía y Concejales del Cantón La Concordia, por el Movimiento País, lista Treinta y cinco; que anteceden.- Santo Domingo, a cuatro de febrero del dos mil nueve.- H.N.- El Notario, (firmado) doctor José Estuardo Novillo Peralta.-



Dr. José Estuardo Novillo P.

Se PROTOCOLIZO ante mi, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en el lugar y fecha de su protocolización.-



*[Handwritten signature of Dr. J. Estuardo Novillo P.]*

Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



- 246 =  
doscientos cuarenta y seis.  
(84)  
SECRETARIA  
Y CASTRO  
- 248  
doscientos cuarenta y ocho

Finalmente suscribimos el presente Plan de Trabajo, sujetándonos a ordenamiento jurídico Ecuatoriano, como establece la Ley de Elecciones.

La Concordia, 3 de febrero del 2009.



WALTER HERNAN OCAMPO HERAS  
C.C. 080080866-9

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
PRINCIPALES

240

ALTERNOS

BAYRON ENRIQUE GARCIA MENDOZA  
C.C. 171076738-3

MARCIA BOLIVIA CAPELO ELIZALDE  
C.C. 171210288-6

GREY DEL CARMEN AGUILAR ALVAREZ  
C.C. 020127773-8

FRANKLIN RAMIRO CARRERA CARRERA  
C.C. 050054390-5

ERWIN PAUL GUEVARA ROBLES  
C.C. 170679481-3

CLARA GRACIELA CAMINO SANCHEZ  
C.C. 170588668-5

ADELA MARIA GRANDA VERA  
C.C. 110164390-4

MAGNO RAMON ZAMBRANO ARTEAGA  
C.C. 171181855-7

EDGAR MIGUEL JIMENEZ VEINTIMILLA  
C.C. 110193679-5

CLARA ELIZABETH VARGAS GAIBOR  
C.C. 100194541-7

MARIA VIOLETA MONAR GAIBOR  
C.C. 020086101-1

EULETERIO CASILDO PONCE PINCAY  
C.C. 130192506-9

ANGEL FRANCISCO BRAVO BARREIRO  
C.C. 171652197-4

GLADYS PATRICIA HARO HARO  
C.C. 100248349-1

	Mantenimiento caminos vecinales	100	5.000,00	500.000,00
	Mercado Municipal, Centro de acopio	1/1	1.100.000,00	1.100.000,00
	Feria ganadera	1	600.000,00	600.000,00
<b>F.</b>	<b>Educación</b>			
	Colegio Nuevo en la Concordia RAFAEL CORREA D.	1	500.000,00	500.000,00
	Colegio Nuevo en la Villegas	1	400.000,00	400.000,00
	Escuelas nuevas La Concordia	5	400.000,00	2.000.000,00
	Escuelas nuevas La Villegas	3	400.000,00	1.200.000,00
	Aulas en escuelas La Concordia	100	15.000,00	1.500.000,00
	Aulas en escuelas La Villegas	20	15.000,00	300.000,00
	Aulas en escuelas Monterrey	15	15.000,00	225.000,00
	Aulas en escuelas La Bocana del Bua	10	15.000,00	150.000,00
	Aulas en escuelas Plan Piloto	10	15.000,00	150.000,00
	Aulas rurales	50	15.000,00	750.000,00
	Dotación de internet en banda ancha en colegios	200	1.000,00	200.000,00
<b>G.</b>	<b>Vivienda</b>			
	Bonos para vivienda			
	La Concordia	500	3.600,00	1.800.000,00
	La Villegas	300	3.600,00	1.080.000,00
	Plan piloto	200	3.600,00	720.000,00
	Monterrey	200	3.600,00	720.000,00
	Bocana del Bua	50	3.600,00	180.000,00
	Rurales	500	3.600,00	1.800.000,00
<b>H.</b>	<b>Transporte y Tránsito</b>			
	Terminal Terrestre de la Concordia	1	800.000,00	800.000,00
	Punto de Parada La Villegas	1	150.000,00	150.000,00
	Punto de Parada Monterrey	1	150.000,00	150.000,00
	Punto de Parada Plan Piloto	1	100.000,00	100.000,00
	Punto de Parada La Bocana del Bua	1	100.000,00	100.000,00
	Señalización Horizontal y vertical	1	500.000,00	500.000,00
	Transporte Público Intercantonal (Unidades)	10	100.000,00	1.000.000,00
<b>I.</b>	<b>Cultura y Turismo</b>			
	Museo de la Mitad del Mundo (infraestructura)	1	180.000,00	180.000,00
	Biblioteca municipal (infraestructura)	1	180.000,00	180.000,00
	Libros	5000	30,00	150.000,00
	Elementos del museo y decoración (global)	1	120.000,00	120.000,00
<b>J.</b>	<b>Deportes</b>			
	Coliseo Cubierto La Concordia (5000 personas)	1	1.500.000,00	1.500.000,00
	Mejoramiento Estadio / Pista y Graderios La Concordia	1	1.200.000,00	1.200.000,00
	Coliseo Cubierto La Villegas (2000 personas)	1	400.000,00	400.000,00
	Canchas Múltiples cubiertas Monterrey	1	180.000,00	180.000,00
	Canchas Múltiples cubiertas Plan Piloto	1	180.000,00	180.000,00
	Canchas Múltiples cubiertas La Bocana del Bua	1	180.000,00	150.000,00
	Piscina Olímpica	1	400.000,00	150.000,00
	Piscinas menores	3	100.000,00	150.000,00
	<b>total</b>			<b>98.965.000,00</b>



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



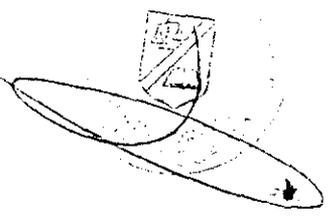
- 249 -  
 documentos cuarenta y nueve  
 - 247 -  
 documentos cuarenta y siete  
 (83)  
 CUARENTA Y SIETE

	Destacamento de policia y P.A.I	1	1.500.000,00	1.500.000,00
	Juzgados (los que se requieran)	1	400.000,00	400.000,00
	Comisarias (las que se requieran)	1	150.000,00	150.000,00
	Notarias	1	120.000,00	120.000,00
	Dirección cantonal de salud	1	120.000,00	120.000,00
	Dirección cantonal de educación	1	120.000,00	120.000,00
	Dirección cantonal de .....	1	120.000,00	120.000,00
	Registro Civil	1	180.000,00	180.000,00
	Otras Dependencia Públicas	1	180.000,00	180.000,00
<b>C.</b>	<b>Salud</b>			
	Hospital de La concordia con todas las especialidades	1	3.000.000,00	3.000.000,00
	Subcentro de salud de La Villegas	1	500.000,00	500.000,00
	Subcentro de salud de Plan Piloto	1	300.000,00	300.000,00
	Subcentro de salud de Monterrey	1	300.000,00	300.000,00
	Subcentro de Salud de la Bocana del Bua	1	180.000,00	180.000,00
	Ancianato	1	500.000,00	500.000,00
	<b>SANEAMIENTO AMBIENTAL</b>			
<b>D.</b>	<b>Alcantarillado y Agua Potable</b>			
	Alcantarillado La Concordia	1	5.000.000,00	5.000.000,00
	Alcantarillado La Villegas (complemento)	1	2.000.000,00	2.000.000,00
	Alcantarillado Monterrey	1	1.500.000,00	1.500.000,00
	Alcantarillado Plan Piloto	1	1.000.000,00	1.000.000,00
	Alcantarillado Bocana del Bua	1	700.000,00	700.000,00
	Plantas de tratamiento aguas servidas La Concordia y/o P.A.	1	2.500.000,00	2.500.000,00
	Plantas de tratamiento aguas servidas La Villegas y/o P.A.	1	1.500.000,00	1.500.000,00
	Pantanos artificiales Monterrey	1	500.000,00	500.000,00
	Pantanos artificiales Bocana del Bua	1	350.000,00	350.000,00
	Pantanos artificiales Plan Piloto	1	350.000,00	350.000,00
	Planta de potabilización de agua La Concordia	1	1.500.000,00	1.500.000,00
	Planta de potabilización de agua La Villegas (ampliación)	1	500.000,00	500.000,00
	Planta de potabilización de agua Monterrey	1	800.000,00	800.000,00
	Planta de potabilización de agua Bocana del Bua	1	350.000,00	350.000,00
	Planta de potabilización de agua Plan Piloto	1	350.000,00	350.000,00
	Plantas menores de potabilización de agua recintos	20	150.000,00	3.000.000,00
	Planta de tratamiento de desechos sólidos y reciclaje La Conc.	1	800.000,00	800.000,00
	Planta de tratamiento de desechos sólidos y reciclaje La Villegas y Monterrey.	1	700.000,00	700.000,00
	Planta de tratamiento de desechos sólidos menores Bocana, Plan Piloto, otros	5	180.000,00	900.000,00
<b>E.</b>	<b>Obras Públicas</b>			
	Afirmados de calles (Km)	200	30.000,00	6.000.000,00
	Asfaltado o Adoquinados (km)	200	40.000,00	8.000.000,00
	Veredas y Bordillos (km)	400	15.000,00	6.000.000,00
	Iluminación pública (poste y luminaria)	4000	300,00	1.200.000,00
	Rehabilitación de parques La Concordia	4	200.000,00	800.000,00
	Rehabilitación de parques La Villegas	2	200.000,00	400.000,00
	Rehabilitación de parques Monterrey	1	150.000,00	150.000,00
	Rehabilitación de parques La Bocana del Bua	1	150.000,00	150.000,00
	Rehabilitación de parques Plan Piloto	1	150.000,00	150.000,00
	Rehabilitación parques recintos	5	50.000,00	250.000,00
	Reasfaltado Vía Santo Domingo - La Independencia	1	3.000.000,00	3.000.000,00
	Terminación Vía La Concordia - (recintos varios)	1	8.000.000,00	8.000.000,00
	Caminos vecinales (km)	100	30.000,00	3.000.000,00

TCF  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL



- Enfermedades de alto riesgo
- Creación de unidad educativa del milenio
- Publicación de libros (Historia del cantón)
- Indicadores sociales
- Otros servicios públicos
- Plan de desarrollo catastral
- Construcción de bibliotecas y museos
- Semaforización
- Nomenclatura de calle de la zona urbana
- Fotografías, planos, videos
- FODA, Proyectos, etc



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**PRESUPUESTO PARA CUBRIR  
 NECESIDADES URGENTES DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

El subdesarrollo de la zona en lo referente a infraestructura y servicios es evidente. Por sectores detallamos las necesidades a cubrir de manera urgente para equiparar las condiciones de vida de este lugar en la Patria con los demás municipios ahora que la Patria si es de todos en el gobierno del Economista Correa. Las poblaciones a desarrollar son:

		La Concordia		
		La Villegas		
Cuanto se detalla a continuación se refiere exclusivamente a obras de infraestructuras o estudios.		Monterrey		
No considera los requerimientos para operación y mantenimiento que correrían por cuenta del nuevo municipio con sus impuestos. No considera las partidas correspondientes a educación, salud, juzgados, etc		Plan Piloto		
		Bocana del Bua		
		Recintos varios		
		Zona rural		
		PRESUPUESTO		
		CANTIDAD	Por Unidad	Parcial
<b>A.</b>	<b>Ordenamiento Territorial</b>			
	Catastro de la Concordia	1	350.000,00	350.000,00
	Catastro de La Villegas	1	250.000,00	250.000,00
	Catastro de Monterrey	1	150.000,00	150.000,00
	Catastro de Plan Piloto	1	100.000,00	100.000,00
	Catastro de la Bocana del Bua	1	80.000,00	80.000,00
	Catastro de recintos varios	1	250.000,00	250.000,00
	Catastro Rural	1	5.000.000,00	5.000.000,00
En relación al catastro se entiende que en función del uso de la tierra se establecerán los impuestos que correspondan				
<b>B.</b>	<b>Dependencias Públicas Cantonales (Infraestructura)</b>			
	En la cabecera cantonal se requiere			
	Dependencia de la Alcaldía	1	500.000,00	500.000,00

-250-  
documentos antiguos

998-  
documentos  
correspondientes y ocho  
(82)  
SECRETARIA  
1998



## PRODUCTOS ESPERADOS DENTRO DEL PLAN REGULADOR

Dentro de los productos que se obtendrá entre otros, se encuentran los siguientes:

### A.- CARACTERIZACIÓN DE LA REGIÓN

Delimitación del área de estudio

Aspectos, Físico, Humanos, Ambientales, Culturales

Organización comunitaria

Diagnóstico y soluciones del sistema vial y transporte

Soluciones a problemas:

De agua potable, alcantarillado, desechos sólidos

Energía eléctrica y telefonía

Tenencia del suelo, uso y ocupación

Delimitación de los centros poblados

Ordenanzas para el control y la gestión urbanística

Plan de equipamiento comunitario

Estudio demográfico y de pobreza.

Estudio de desarrollo institucional-social.

Estudio de desarrollo económico-productivo.

Estudio de percepciones e intereses de la población.

Población económicamente activa

Plan de mejoramiento y dotación de vivienda

Nivel de Educación – Nivel de Instrucción

Estudios comparativos de población con otras en el país

Posición con respecto a las cabeceras cantonales

Posición respecto a los cantones

Plan de desarrollo económico local

Plan de restauración ecológica

Barrios de la zona urbana

Comunidades que conforman La Concordia

Abastecimiento de agua

Eliminación de aguas negras

Plan de fortalecimiento Institucional

Área de salud 23 Centro de Salud La Concordia

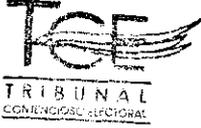
Principales enfermedades del Área 23



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

242

LO QUE QUEREMOS CONSEGUIR	COMO CONTROLAMOS LOS AVANCES	CON QUE CONTROLAMOS LOS AVANCES	COMPROMISOS IMPORTANTES
<p><b>RESULTADOS</b></p> <p>1. Determinación de cómo funcionan y las fallencias que presentan cada uno de los sistemas que conforman LC</p> <p>2. Predisponer a autoridades a colaborar en las mejoras de cada área</p>	<p>1. Compromiso de perfeccionamiento y mejoramiento firmada por los representantes de las organizaciones involucradas</p> <p>La evaluación se las realizaran el segundo sábado de cada quincena</p> <p>3. La evaluación final será el cuarto sábado del tercer mes</p> <p>4. Los talleres, Los seminarios, a determinar fecha, hora, lugar y tema.</p> <p>5. La Redacción Final del Informe del anteproyecto se entregará en la fecha establecida.</p> <p>6. Se sociabilizará los resultados</p>	<p>1. Guía de Observación Directa</p> <p>2. Registro de Observación directa</p> <p>3. Encuestas</p> <p>4. Entrevistas</p> <p>5. Matriz de Problemáticas</p> <p>6. Problematización</p> <p>7. FODA</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARIA GENERAL</p> </div>	<p>1. Realizar el cronogram a de actividades para desarrollar el proyecto</p> <p>2. ejecutar el proyecto</p>
<p><b>LO QUE QUEREMOS CONSEGUIR</b></p>	<p><b>COMO CONTROLAMOS LOS AVANCES</b></p>	<p><b>CON QUE CONTROLAMOS LOS AVANCES</b></p>	<p><b>COMPROMISOS IMPORTANTES</b></p>
<p><b>ACTIVIDADES PRINCIPALES</b></p> <p>1. Reunión Autoridades del Gobierno, Miembros de la Junta Pro mejoras de La Concordia y con los miembros del FES</p> <p>2. Cursos y seminarios de capacitación</p> <p>3. interactividades grupales</p> <p>Evaluación de resultados</p>	<p>1.2. Determinar Fecha y hora</p> <p>Solicitar a entidades que colaboren, determinar fecha y costos</p> <p>Fin de la planificación</p>	<p>1. Acta de la reunión</p> <p>2. Acreditación de diplomas</p> <p>Informe Final</p>	<p>1. Invitación a miembros de FES</p> <p>2. Realizar contactos con entidades relacionadas</p> <p>3. Diseñar diplomas de participación</p> <p>4. Cuantificar costo del proyecto</p> <p>5. poner en marcha el proceso</p>

-251- documentos conciente y uno  
 - 2419- documentos conciente y grave  
 (81) SECRETARIA Y JMO



**MATRIZ DE PLANIFICACION DEL PROYECTO  
 PLAN REGULADOR DEL CANTÓN "LA CONCORDIA"**

LO QUE QUEREMOS CONSEGUIR	COMO CONTROLAMOS LOS AVANCES	CON QUE CONTROLAMOS LOS AVANCES	COMPROMISOS IMPORTANTES
<p><b><u>OBJETIVO FINAL</u></b></p> <p>PLANIFICACION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONCORDIA</p> <p>243</p>	<p>1. Determinar los factores que conforman cada una de las áreas de desarrollo: Salud, Educación, Vialidad, etc.</p> <p>2. Detallar cada una como una unidad de Proyecto por separado</p>	<p>1. Observación directa (fotos, videos,)</p> <p>2. Encuestas</p> <p>3. diálogo informal con actores sociales</p> <p>4. entrevista a ciudadanos representativos</p>	<p>1. Solicitar a Entidades seccionales (CPP, CPE, IMSto.Dgo., IMQuinindé,) que tienen sobre el plan maestro de desarrollo para La Concordia</p> <p>2. Diseñar con Instituciones programas de Cooperación y Convenios</p>
<p><b>LO QUE QUEREMOS CONSEGUIR</b></p>	<p><b>COMO CONTROLAMOS LOS AVANCES</b></p>	<p><b>CON QUE CONTROLAMOS LOS AVANCES</b></p>	<p><b>COMPROMISOS IMPORTANTES</b></p>
<p><b><u>Objetivos Parciales</u></b></p> <p>1. Obtener Información de cómo está conformado tanto estructural como funcionalmente los diversos sistemas del Complejo-LC</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno</li> <li>• Salud</li> <li>• Educación</li> <li>• Vialidad</li> <li>• Comercio</li> <li>• otros</li> </ul> <p>2. Mejorar su organización Institucional</p>	<p>1. Determinar cual es el capital humano que interviene en cada uno de los sistemas</p> <p>2. Documentar cada uno de los sistemas</p> <p>3. Informe de cada una de las actividades que se realizará (entrevistas, encuestas, foros, talleres, etc.)</p>	<p>1. Datos obtenidos con los instrumentos de Investigación aplicados (entrevistas, encuestas, foros, talleres, etc.)</p> <p>2. Informe final de los resultados en su conjunto</p>	<p>1. Obtener recomendaciones que se han sugerido durante el proceso de investigación con especial interés de las personas vinculadas al desarrollo local</p> <p>2. Solicitar Apoyo de Las autoridades del Gobierno local, Universidades, Cuerpos Colegiados, etc.</p> <p>3. Coordinación,</p>

TRIBUNAL  
 CONTENCIOSO ELECTORAL  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

### 13. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Mediante la Capacitación de los habitantes de la Parroquia en lo referente a ELABORACION Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO, creando en la Junta Parroquial, un departamento de Planificación, Elaboración y Gestión de Proyectos.

### 14. PROGRAMA DE PARTICIPACION SOCIAL

Permite integrar a la comunidad en una estructura organizada que favorezca su injerencia en el seguimiento, gestión, y evaluación de impacto de los proyectos, incorporando el enfoque de género.

### 15. PROYECTO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

Para este proyecto se tomarán 2 ejes:

- a. Capacitación en preservación ecológica ESCOLAR
- b. Capacitación en preservación Ecológica EXTRA-ESCOLAR

### 16. PROYECTO DE HUERTOS FAMILIARES y ELABORACION DE ABONO ORGÁNICO

Existe mucho deseo por conocer la elaboración de abono orgánico y cultivo de plantas. Aprovechando las buenas condiciones del suelo del lugar, pueden sembrar, abonar y cosechar sus propias hortalizas, mediante el empleo de práctica sencilla y metodología local.

### 17. PROYECTO DE FORESTACIÓN ORNAMENTAL

Su objetivo es llegar a un equilibrio del entorno ambiental del centro poblado con la belleza del paisaje que tiene el área rural.

### 18. PROYECTO DE REGENERACION FORESTAL

Su objetivo resembrar árboles nativos utilizando los espacios verdes improductivos, conservando el ecosistema.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

### 19. PROYECTO DE CREACIÓN DE UN CENTRO PREVENTIVO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Su objetivo es prevenir todo tipo de violencia sexual, psicológica y Física de los miembros que componen el núcleo familiar en la Parroquia LA CONCORDIA.

### 20. PROYECTO TURÍSTICO PARA EL CANTÓN DE LA CONCORDIA

Su objetivo es que retorne el turismo, potencializando sus hosterías, y sus bellezas naturales elevando el autoestima de los pobladores y acrecentando la economía del sector.

### 21. PROYECTO CREACIÓN DE UNA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL

Su objetivo es construir una unidad educativa, con tecnología de punta, con personal técnica, psicológica, pedagógicamente preparado para cumplir este reto.



- 252 -

250 (80)  
docentes cuenta y dos docentes o indirectos



1. Dotar de un conjunto de edificaciones, espacios e instalaciones locales, en los que se realizarán actividades que proporcionen a la población servicios básicos de bienestar social y de apoyo a las actividades productivas como son: la educación, la salud, la recreación, los servicios sanitarios, la seguridad pública, la asistencia social, el abastecimiento y la administración pública.

a.2. Fortalecer las relaciones Interinstitucionales con OG's y ONG's para desarrollar proyectos sostenibles y sustentables, que favorezcan el aumento del comercio de productos terminados

**6. PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO RECREACIONAL**

**6.1. PARQUE CENTRAL.-** Mejorar el aspecto del parque central de LA CONCORDIA, para uso de toda la población, en el que se puedan realizar actividades recreativas de tipo Pasivo

**6.2. PARQUE INFANTIL.-** Entregar a LA CONCORDIA parques infantiles, con juegos ecológicos, para la recreación de los niños

**7. UNIDAD DEPORTIVA.-** Dotar a LA CONCORDIA de una Unidad Deportiva para uso de la población en la cual puedan realizarse actividades recreativas fundamentalmente con carácter deportivo

**8. PROYECTO DE UNIDAD SANITARIA EN LA CONCORDIA**



- 8.1. Lavanderías Populares
- 8.2. Servicios Higiénicos Públicos

244

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

El Objetivo es dotar a las familias que en sus viviendas carecen de servicios higiénicos y lavandería, de unidades de uso público que tiendan a suplir en alguna medida de este déficit

**9. PROYECTO DE EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE APOYO A LA PRODUCCIÓN**

EL objetivo principal es brindar a la población, instalaciones de administración pública en las mejores condiciones físicas:

- a. Oficina de Correos
- b. Registro Civil
- c. Cuerpo de Bomberos
- d. Etc.

**10. POTENCIALIZAR EL RECINTO FERIAL**

Utilizar adecuadamente un área destinada, creando un sistema organizado de compra-venta-exposición de productos con proyección de desarrollo interno y turístico

**11. PROYECTO DE GUARDERÍAS y CENTROS DE CAPACITACIÓN**

Espacio destinado a las madres que deseen aprender un oficio que les permita tener ingresos extras.  
La Guardería, dará paso a que las madres que se encuentren capacitando lo hagan sin la preocupación de no tener donde dejar a sus hijos.

**12. PROYECTO DE MICROEMPRESA COMUNITARIA**

Los habitantes del cantón, producirán y comercializaran artesanías, mejorando el nivel de sus ingresos, propiciando empleo y mejorando los niveles generales de vida.

**PROPUESTA A CUMPLIR DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA  
EL CANTÓN "LA CONCORDIA"  
EN LA ALCALDIA DE WALTER HERNAN OCAMPO HERAS  
2009 - 2013**

**1. PROYECTO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN REGULADOR CON FORMAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO PARA LA CONCORDIA 2009-2013**

Esto permitirá, tener una visión completa de las necesidades de LA CONCORDIA, con sus proyectos, aliados estratégicos y posible forma de financiamiento para los próximos cuatro años

**2. EQUIPAMIENTO URBANO**

El Plan de Equipamiento Comunitario Urbano de LA CONCORDIA, de acuerdo a la actualidad, observa los distintos equipamientos asignados, existentes y además, otros propuestos, por la futura Dirigencia del Gobierno Municipal de LA CONCORDIA.

Objetivos:

a. Integrar equipamientos afines y complementarios con el propósito de alcanzar un empleo óptimo de los mismos.

- b. Ofrecer mayores facilidades al usuario en relación a desplazamientos y tiempos
- c. Reducir las inversiones y rubros en redes de infraestructura

**3. USOS DE SUELOS NO URBANOS**

El presente Plan Regulador de LA CONCORDIA, admite la presencia de usos de suelo no urbanos en los predios del asentamiento, especialmente la zona que corresponde al corredor de los márgenes de reserva del río blanco, que admite ser un lugar excepcional para la construcción de un malecón de río, también, se puede promover el uso de huertos familiares, debidamente manejados, cuya conformación y mantenimiento coadyuven no solamente a experimentar ahorro a los hogares sino también a la alimentación familiar y comunitaria, a esto se suma el aprovechamiento de los desechos domésticos mediante su conversión en abono orgánico a ser empleado en las labores de dichos huertos.

Además este planteamiento de Desarrollo, tratará de fortalecer la Creación de Parques, Balnearios, Establecimientos Educativos, Áreas deportivas, etc. Determinándose que debe existir una conservación estricta de las franjas con vegetación nativa, con reforestación natural, con valores paisajísticos propendiendo a una regeneración turística.

**4. PLAN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA**

Objetivos:

- a. Planificar para corto, mediano y largo plazo, la dotación de
  - a.1. agua potable y alcantarillado
  - a.2. Vialidad, construcción y arreglo de carreteras
  - a.3. energía eléctrica
  - a.4. alumbrado público
  - a.5. Telecomunicaciones
  - a.6. Recolección, transporte y depósito final de desechos sólidos

**5. PLAN DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, APOYO A LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA INDUSTRIA**

Objetivos:

  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

- 253 -  
documentos cincuenta y  
tres  
- 251 -  
cincuenta y uno  
(79)  
SECRETARIA  
Y MUE



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la documentación que contiene el PLAN DE TRABAJO DEL Sr. Walter Ocampo, CANDIDATO A ALCÁLDIA Y CONCEJALES DEL CANTÓN LA CONCORDIA, por el movimiento PAÍS, lista 35.

Por ser legal mi pedido, encarezco se me atienda conforme solicito.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Ángel Vareta P.  
ABOGADO  
MAT. N° 6397 C.A.P (QUITO)

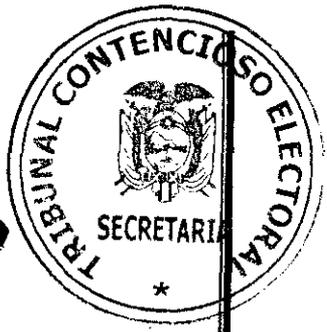
245

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

-254-  
doscientos cincuenta  
y cuatro

-252-  
doscientos cincuenta  
y dos.

(78)  
FEBRERO  
y OCHO



246

NOTARIA CUARTA  
CANTON SANTO DOMINGO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**EXTRACTO**

**PRIMERA COPIA**

PROTOCOLIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SEÑOR  
WALTER OCAMPO, CANDIDATO A LA ALCALDÍA Y  
CONCEJALES DEL CANTÓN LA CONCORDIA  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
04-02-2009

Santo Domingo, a 04 de FEBRERO 2009



-255- descueto cuenta y -253- descueto trescientos y cuarenta y cinco  
-254- descueto trescientos y cuarenta y cinco  
FAX NO. : 593 2 2259158  
Jan. 30 2009 05:25PM PL  
88 COLEGIO P. C. C.

4. ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, RAFAEL PARIQUE LEPEZ OLIVO  
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 170671860-6, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos a civiles y no tengo auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de inhabilitación, lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5. NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOCGPE.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de 247 del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) \_\_\_\_\_

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:   DIA -   MES -     AÑO
- 2. Apertura de cuenta única bancaria electoral \_\_\_\_\_  
 FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:   DIA -   MES -     AÑO

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD

- 3. Apertura de los libros contables \_\_\_\_\_  
 FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:   DIA -   MES -     AÑO

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.



LUGAR Y FECHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN ESMERALDAS  
CERTIFICADO de cumplimiento de los requisitos de este documento es una copia del original.  
Fecha: 07/01/2009  
*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIA





-257-  
docentes anuencia y  
sute

-255-  
docentes  
anuencia y unco

(E\*)  
docentes  
& sute

CIUDADANIA 170671820-6

LOPEZ OLIVO RAFAEL ENRIQUE  
ESMERALDAS/ATACAMES/TONCHIGLE  
20 DICIEMBRE 1960  
013- 0311 03329 M  
ESMERALDAS/ ESMERALDAS  
ESMERALDAS 1978

EDUQUORIANA\*\*\*\*\* E39351222E

CASADO CLARA ELIZABETH VARGAS SAIBOR  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO LOPEZ  
DELTA OLIVO VERA  
QUINQUE 19/05/2014  
19/05/2016

067002

249



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

091-0129  
NUMERO  
LOPEZ OLIVO RAFAEL ENRIQUE

1786718606  
CEBILA

STO DOM TONCHIGLAS  
PROMISOR  
SANTO DOMINGO  
PROMISORA

SANTO DOMINGO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
CERTIFICADO que da fe de haberse otorgado el  
del copia de su original.

Fecha: 07-02-2014

SECRETARIA



-258- documentos concuerda y octavo  
-256- documentos concuerda y octavo

**MOVIMIENTO PAIS LA CONCORDIA**  
Miembros fundadores  
10 DE AGOSTO Y ESMERALDAS  
Frente residencial Manabía  
093673562  
La Concordia

(89)  
CONCORDIA  
y otros

La Concordia, 5 de febrero del 2009

Señor  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESMERALDAS**  
Presente.-

Yo, GREY DEL CARMEN AGUILAR ALVAREZ, C.I. 020127773-8, en mi calidad de Secretaria del Movimiento País, tengo a bien informar a usted que nuestra organización política ha resuelto que el señor **RAFAEL ENRIQUE LÓPEZ OLIVO**, C.I. 170671860-6, es el responsable económico de la Campaña Electora, para el proceso de elecciones general que se llevará a cabo el próximo 26 de abril del año en curso, quien está facultado y representará al Candidato **WALTER OCAMPO** y sus Concejales en el cantón La Concordia.

Atentamente,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

250

Grey del Carmen Aguilar Álvarez

Yo, *Rafael Enrique Lopez*, acepto ser RESPONSABLE ECONÓMICO DEL Movimiento País listas 35, en el cantón La Concordia para el periodo electoral del 26 de abril del presente año.

Fecha: 05-02-09

f. ....

C.I. 170671860

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
CERTIFICADO: Que esta copia es fiel copia de su original  
Fecha: 05-02-09  
SECRETARIA



- 259 -  
docmentos concordia  
recebo  
257  
docmentos  
cinco y siete  
(90)  
HOJERATA

La concordia, 5 de febrero del 2009

Sra. Lic.  
Carmen Rivadeneira Bustos  
**DELEGADA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PROVINCIAL DE ESMERALDAS**  
Ciudad.-



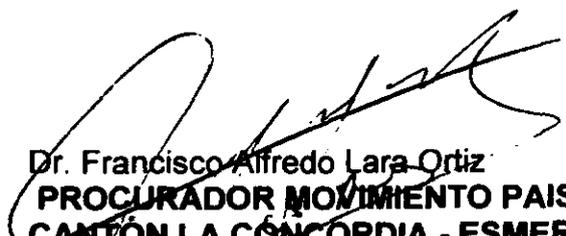
251

De mis consideraciones:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Con el presente documento, tengo a bien CERTIFICAR: que la Sra. GREY DEL CARMEN AGUILAR ÁLVAREZ, con cédula de ciudadanía # 020127773-8, se desempeña como Secretaria del Movimiento País, de la Concordia, cantón y provincia de Esmeraldas, por haber sido elegida legalmente, por lo que la mencionada ostenta esta dignidad.

De Ud. muy atentamente

  
Dr. Francisco Alfredo Lara Ortiz  
**PROCURADOR MOVIMIENTO PAIS  
CANTÓN LA CONCORDIA - ESMERALDAS**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
CERTIFICADO: Que este documento es  
la copia de su original.  
Fecha: .....  
SECRETARIA



Esmeraldas, 6 de febrero del 2009

- 260 -  
descartos cuenta  
- 258 -  
descartos  
anexo y otro  
UNO (1)  
(129)  
SECRETARIA

252

Señora:  
Lic. Carmen Rivadeneira Bustos  
PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS  
Ciudad.-



De mis consideraciones.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Solicito a su autoridad, se digne disponer a quien corresponda, se me proporcione copias de la documentación presentada por el Movimiento Patria Activa i Soberana Lista 35, para la inscripción de Candidaturas a Alcalde, Concejales y Concejales correspondiente a la Jurisdicción del Cantón la Concordia.

Dígnese proveerme.

Atentamente,

  
Abg. Cesar Pimentel Concha  
SECRETARIO DEL  
PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO  
LISTAS 10 (PRE)

Recibido:   
(06.02.09)  
18 h 15

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
**RECIBIDO**  
06 FEB 2009

Hora: \_\_\_\_\_  
SECRETARIA



7 de febrero del 2009

- 259 -  
doscientos cincuenta y nueve (259)  
CENSO  
PREMATA  
- 261 -  
doscientos sesenta y uno

Señora  
Lic. Carmen Rivadeneira Bustos  
PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Macario Tenorio y Abg. Cesar Pimentel Concha, Director y Secretario del Partido Roldosista Ecuatoriano Listas 10 (PRE), comparecemos ante esta honorable Junta con el afán de IMPUGNAR las candidaturas de WALTER OCAMPO, a la ALCALDÍA DEL CANTÓN LA CONCORDIA.; y , a toda la lista de Concejales y Concejalas del Movimiento Político Patria Altiva i Soberana Listas 35, de la misma jurisdicción.

Nuestra Impugnación la sustentamos en el contenido del artículo 52 inc. 3 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas En el Régimen de Transición de la Constitución de la República, ya que con fecha 20 enero del 2009, con oficio DN-MPAIS- Of. 002-2009, suscrito por el señor Eduardo Paredes, nombra a Susana Valeria Cajas Lara como representante de dicha organización en la provincia de Esmeraldas, el mismo que es recibido en el CNE con fecha 27 de enero del 2009, y enviado en copia certificada vía fax el 28 enero a la JPEE; de la misma manera con fecha 4 de febrero del 2009 con oficio DN-MPAIS-OF.048.2009, a mas de designar a Susana Cajas designan a Francisco Alfredo Lara Ortiz, para que represente a este movimiento, oficio que no presenta la fecha de recibido por el CNE, ni hora ni número de expediente, y llega a las dependencias de la JPEE, vía fax siendo el remitente el número de M. PAIS Quito. Pero, no existe el nombramiento expreso de quien suscribe los formularios de Inscripción de sus Candidaturas en calidad de Secretaria.

En cumplimiento a la Norma, sírvase dar trámite a nuestro pedido.

*[Handwritten signature of Macario Tenorio]*

Macario Tenorio  
DIRECTOR PROVINCIAL PRE



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

253

*[Handwritten signature of Cesar Pimentel Concha]*  
Abg. Cesar Pimentel Concha  
SECRETARIO

*[Handwritten note: Recibi. (07.02.09) 14 h 20]*

*[Handwritten note: 07-02-09]*

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
**RECIBIDO**

07 FEB 2009

Hora: \_\_\_\_\_  
SECRETARIA



-262-  
docecientos sesenta y dos -260-  
doscientos sesenta.

(134)  
CUESTO  
TRES LISTA  
Y CUATRO

SEÑORA PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

DR. FRANCISCO ALFREDO LARA ORTÍZ, respecto a su providencia del 7 de febrero del 2009, a las 14H40, mediante la cual se refiere a la comunicación del 7 de febrero del 2009, recibida el 7 de febrero del 2009, a las 14H15, presentada por los señores Macario Tenorio y el Ab. César Pimentel Concha, con la que se impugna al Sr. WALTER OCAMPO como candidato a la Alcaldía del cantón La Concordia y a toda la lista de concejales y concejalas del movimiento político PATRIA ALTIVA Y SOBERANA lista 35, de la misma jurisdicción.

A este respecto manifiesto:

234



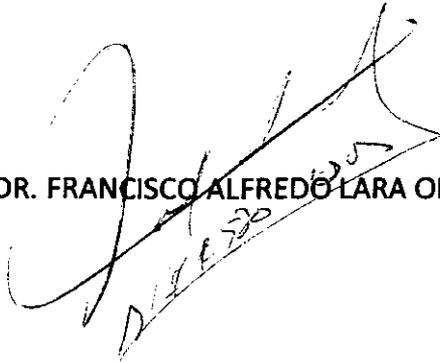
1. Sírvase disponer que el Sr. Actuario de su despacho ~~siente razón en el sentido~~ que el día de hoy 8 de febrero del 2009, por falta de fluido eléctrico la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas no realizó ninguna actividad hasta las 13H50.
2. Que su providencia es un tanto inusitada ya que habiendo sido despachada el 7 de febrero del 2009, a las 14H40, no fue colocada en forma inmediata a la casilla electoral, la misma que recién la extraigo hoy 8 de febrero del 2009, a las 16H20, pese que he estado a cada instante revisando la casilla electoral y como antítesis de la misma se permite colocar una razón el Sr. Secretario que ha sido depositada en la casilla electoral el día 7 de febrero del 2009, a las 18H00, hecho que lo impugno por no ser verdad.
3. Consta en su poder la comunicación de fecha 5 de febrero del 2009, a las 14H45, mediante la cual el Dr. Eduardo Paredes, representante legal del movimiento PATRIA ALTIVA Y SOBERANA lista 35, me autoriza para que pueda inscribir las candidaturas del canton La Concordia del mencionado movimiento político, por lo que rechazo por improcedente el escrito de impugnación presentado por los señores Macario Tenorio y Cesar Pimentel Concha. Considero de importante transcribirle la resolución del Consejo Provincial Electoral, que en su Art. 4 dice: SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA EL CASO DE DIGNIDADES NACIONES Y DEL EXTERIOR CORRESPONDE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION A QUIEN EJERCE LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO O QUIEN LE SUBROGE, SEGÚN EL RESPECTIVO ESTATUTO EN EL CASO DE DIGNIDADES PROVINCIALES CANTONALES Y PARROQUIALES, LE CORRESPONDE A QUIEN EJERZA LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO O QUIEN LE SUBROGE ESTATUTARIAMENTE.

RECIBIDO  
08 FEB 2009  
PRESIDENCIA  
FIRMA: [Signature]

LOS MOVIMIENTOS POLITICOS LO HARAN A TRAVEZ DEL REPRESENTANTE  
LEGAL NACIONAL O PROVINCIAL SEGÚN EL CASO, O EL APODERADO  
DESIGNADO PARA EL EFECTO.

De usted atentamente,

Dígnese atenderme



DR. FRANCISCO ALFREDO LARA ORTÍZ



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION GENERAL DAS  
**RECIBIDO**

08 FEB 2009

Hora: \_\_\_\_\_

SECRETARIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

- 263 -  
doscientos sesenta y tres  
- 261 -  
doscientos sesenta y uno  
(133)  
CIENTO TREINTA Y TRES



# OFICIO CIRCULAR No. 117

DIRECCIONES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DEL CNE  
PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES

Se hace saber a las Comisiones Provinciales del Consejo Nacional Electoral y a los Presidentes de las Juntas Provinciales Electorales que, de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral, se ha dictado el presente Oficio Circular con el objeto de que se proceda a la inscripción de los candidatos a las elecciones provinciales de 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral.

**PLE-CNE-9-30-12-2008**

255 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral establece que el Consejo Nacional Electoral tiene a su cargo la inscripción de los candidatos a las elecciones provinciales de 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral.

Que el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral establece que el Consejo Nacional Electoral tiene a su cargo la inscripción de los candidatos a las elecciones provinciales de 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral.

Que el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral establece que el Consejo Nacional Electoral tiene a su cargo la inscripción de los candidatos a las elecciones provinciales de 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral.

Que el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral establece que el Consejo Nacional Electoral tiene a su cargo la inscripción de los candidatos a las elecciones provinciales de 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral.

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL





-264-  
doscientos sesenta y cuatro  
cuatro  
-262-  
doscientos sesenta y dos  
y dos

(32)  
CIENSO  
TRINOR  
1925

El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano jurisdiccional que conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones de las Juntas Electorales Provinciales y Municipales, y de las resoluciones de las Juntas Electorales Provinciales y Municipales que no sean recurridas en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano jurisdiccional que conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones de las Juntas Electorales Provinciales y Municipales.



**INSTRUCCIONES PARA INSCRIPCION Y OPOSICIONES DE CANDIDATURAS**

**SECRETARIA GENERAL**

Art. 1. - **Objeto y ámbito de aplicación.** El presente Reglamento se expedirá para la inscripción de candidaturas concurrentes al proceso electoral y referidas al 20 de abril y al 14 de junio del 2008, en el cual se elegirán Presidente y Vicepresidente de la Nación, Representantes al Parlamento Andino, Asambleístas Nacionales y del Poder Judicial, Gobernadores Nacionales, Alcaldes Municipales, Concejales Municipales, Intendentes y Alcaldes de Juntas Parroquiales Externas.

Art. 2. - **Órganos competentes.** El Consejo Nacional Electoral exhibirá a quienes se postulan para Presidente y Vicepresidente de la República, Representantes al Parlamento Andino, Asambleístas Nacionales y del Poder Judicial, las Juntas Provinciales Electorales exhibirán e recibirán las candidaturas de Gobernadores Nacionales, Alcaldes y Vicegobernadores Nacionales, Alcaldes Municipales, Concejales Municipales, Intendentes y Alcaldes de Juntas Parroquiales Externas.

Art. 3. - **Plazo para inscripción de candidaturas.** Hasta el lunes 14 de junio y después el lunes 1 de febrero de 2009 a las 15:00.

Art. 4. - **Formas de inscripción.** Los datos de inscripciones realizadas y en forma fehaciente a través de inscripción a nivel nacional se dirigen al Consejo Nacional Electoral y a las Juntas Provinciales según el respectivo caso. En el caso de inscripciones realizadas a nivel provincial, parroquiales o concurrentes a nivel nacional se dirigen al Consejo Nacional Electoral en el caso de ser de tipo nacional.

PRE

-265-  
doscientos sesenta y cinco

-263-  
doscientos sesenta y tres

(131)  
CIENCO  
CIENTOS  
Y UNO



El Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado lo siguiente:

1. Que se admita a trámite la demanda de impugnación de la candidatura de [Nombre] presentada por [Nombre] en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.



267

Artículo 1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tribunal Contencioso Electoral.

SECRETARIA GENERAL

El Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado lo siguiente:

1. Que se admita a trámite la demanda de impugnación de la candidatura de [Nombre] presentada por [Nombre] en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Que se declare la nulidad de la candidatura de [Nombre] por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. Que se declare la nulidad de la candidatura de [Nombre] por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Que se declare la nulidad de la candidatura de [Nombre] por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

5. Que se declare la nulidad de la candidatura de [Nombre] por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Ingrese el Numero de Cedula a Buscar

0201277738

CEDULA DE IDENTIDAD:

0201277738

APELLIDOS Y NOMBRES:

AGUILAR ALVAREZ GREY DEL CARMEN

- 266 -  
docuento, presento y  
peis

- 264 -  
das cuetas  
sesent y cuatro (134)  
CIEN TOS Y OS MTA  
Y CUATRO.

258

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Controles

Aceptar

Encerar

Salir

-267-  
documentos presentados  
ante

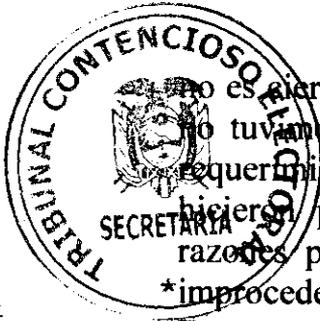
265 -  
documentos (135)  
sesante y cinco



**PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS**

259 Visto.- La solicitud de Inscripción de los candidatos y candidatas a **ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJALES y CONCEJALAS MUNICIPALES DEL CANTON LA CONCORDIA**, solicitadas por el Sr. Francisco Lara Ortiz y la señora Grey del Carmen Aguilar Álvarez, quienes comparecen en su calidades de Representantes cantonales del Movimiento Patria Altiva y Soberana, recibida el 05 de febrero del 2009 y notificada el 06 del mismo mes y año a todos los sujetos políticos, inscripciones que obran en los expediente No. **103 y 104**, encontrándose en etapa para resolver y existiendo una impugnación a dichas candidaturas, presentada por los señores Macario Tenorio y Cesar Pimentel, representantes legales del Partido Rodolista Ecuatoriano lista 10; el pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas se pronuncia bajo las siguientes observaciones: a).- Que la impugnación es admisible por cuanto se encuentra dentro del plazo establecido por la ley; b) Que analizado los dos expedientes se observa que en el 104 los candidatos a concejales presentan una copia simple de un plan de trabajo que fue protocolizado en una notaria, y que en dicho contenido se resalta el plan de trabajo del candidato a alcalde, cuando la norma señala que los candidatos pluripersonales entregaran su plan o propuesta de trabajo en conjunto y en ese mismo sentido los candidatos unipersonales como en el caso de la candidatura a alcalde, deben presentar su plan o propuesta por separado; c).- En los formularios de inscripción de candidaturas para las dignidades de Alcalde, Concejales y Concejalas Municipales del Cantón La Concordia consta el nombre, firma y rúbrica de la señora Grey del Carmen Aguilar Álvarez, pero que la misma no está registrada legalmente como secretaria en la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas. Además se detecta que la firma que consta en el formulario para inscripción del tesoro es diferente a la firma que coloca en el formulario de inscripción de candidatura, por lo que se presume que fue otra persona que firmo por ella, y se acuerda presentar la denuncia de este hecho, ante el fiscal de lo penal a fin de que, de oficio, lleve a afecto la investigación respectiva que aclare lo señalado; d) Que sobre el contenido que formula el señor Francisco Lara Ortiz en su escrito que presenta el 08 de febrero, recibido en la secretaría de la Junta Provincial Electoral el mismo día a las 20H00, en relación a la providencia de fecha 07 de febrero del 2009 de 14h40; en cuanto a los requerimiento 1 y 2 se le responde que efectivamente él día 08 de febrero del 2009, entre las 7H00 hasta las 12H15 aproximadamente, no hubo servicio de energía eléctrica, pero que en primer lugar se ratifica en señalar que la fecha en que se corrió traslado a la impugnación presentada fue dispuesta y notificada el 07 de febrero del 2009 a las 18H00 y que además





-268-  
descuento de 268 y  
alho

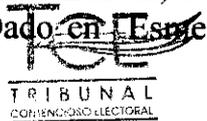
-266-  
doscientos  
sesenta y seis.

no es cierto que hubo paralización de toda actividad durante el tiempo que no tuvimos servicio de energía eléctrica, ya que sí se atendieron demás requerimientos que presentaron todas las personas y sujetos políticos que hicieron presencia en el transcurso de la mañana en esta delegación; razones por las que el pleno de la Junta rechaza sus afirmaciones por \*improcedentes.

En consecuencia en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 21 literal e de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la República;

**RESUELVE:**

- 1.- Se admite la **IMPUGNACION** presentada por los Representante legales del Partido Roldosista Ecuatoriano lista 10; en consecuencia se **RECHAZA** las candidaturas de la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y CONCEJALES MUNICIPALES DEL CANTON LA CONCORDIA**, por las consideraciones señaladas en los literales a,b,c,d de la presente resolución.
- 2.- Dejar a salvo el derecho de la Organización Política a subsanar las causas que motivaron el rechazo, de conformidad con lo que enuncia el Art. 58 del cuerpo legal antes enunciado.
- 3.- Disponer que, con esta resolución se notifique al señor Francisco Lara Ortiz y por su intermedio a los candidatos y candidatas, a sujetos políticos legalmente reconocidos en sus respectivos casilleros y en la cartelera electoral.
4. Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, Dado en Esmeraldas, el día 08 de febrero de 2009

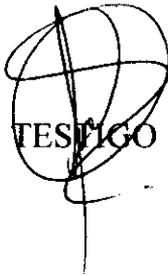


260

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**RAZON.-** La presente boleta de notificación fue depositada el día 9 de Febrero del 2009, a las 15 horas, en los respectivos casilleros electorales de los diferentes sujetos políticos y carteleras de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo.

  
Ab. Moisés Banista Nazareno.  
SECRETARIO

  
TESTIGO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
**RECIBIDO**

09 FEB 2009

Hora: *ehus*

SECRETARIA

*-269- documento secreto y nuevo -267- docuentos (132) sesente y siete (132) OPINION (SECRETARIA)*

Esmeraldas, 09 de febrero del 2009

Sra. Lcda.  
Carmen Rivadeneira Bustos  
Presidente Junta Provincial Electoral de Esmeraldas



261

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

De mi consideración.-

Francisco Alfredo Lara Ortiz, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en Esmeraldas, a usted y por su digno intermedio al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, muy atentamente expongo y solicito:

1.- Antecedentes.-

- ✓ Con fecha 05 de febrero del 2009, cumpliendo con todos los requisitos legales se inscribieron las candidaturas para Alcalde Municipal y Concejales del Cantón La Concordia
- ✓ Con fecha 07 de febrero del 2009 se ha presentado una impugnación por parte de quienes dicen ser director y secretario del Partido Roldosista Ecuatoriano PRE listas 10, hecho que no comprueban con documento alguno, con lo cual se debió haber rechazado de oficio dicha impugnación;
- ✓ La impugnación presentada aducía que no existe el nombramiento expreso de quien suscribe los formularios de inscripción de candidaturas, sin embargo consta del expediente respectivo el oficio DN-MP-OF.044.2009 suscrito por Eduardo Paredes, Representante legal del Movimiento Patria Activa I Soberana PAIS, mediante el cual de manera expresa me encarga por subrogación la facultad de presentar candidaturas por parte del Movimiento;
- ✓ La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en base a varias consideraciones, entre ellas que el Plan de trabajo presentado por los candidatos ha sido presentado en conjunto; que el formulario de inscripción de tesorero es suscrito también por la misma secretaria y que la firma no les parece igual "por lo que se presume que fue otra persona que firmo por ella" según dicen (literales b y c de los considerandos de la Resolución) Resuelve Rechazar las candidaturas "de ALCALDE MUNICIPAL Y CONCEJALES MUNICIPALES DEL CANTON LA CONCORDIA", según consta de la boleta de notificación con fecha 9 de febrero del 2009 a las 15H00;

2.- Análisis de la Resolución.-

- ✓ La Constitución y las leyes ecuatorianas establecen tanto la forma o procedimiento como los requisitos que se debe cumplir para cualquier tipo de juzgamiento; SIENDO UNO D ELOS PRINCIPALES LA "motivación" Que conforme establece la Ley de Modernización esta compuesta por los Presupuestos de hecho y derecho que sustentan una decisión;
- ✓ La Resolución Antedicha ha sido adoptada en base a una petición que no debió ser aceptada en principio y rechazada de oficio por no cumplir los requisitos mínimos (no se ha justificado la calidad de representantes de una agrupación política siendo este un



-270-  
documentos anexos

-268-  
descartadas  
sesenta y  
ocho

136  
CUESTO  
ARE  
8015

requisito legal básico para cualquier impugnación -art. 56 de las normas generales para las elecciones-);

Adicionalmente se analiza temas DIFERENTES a los que motivan la impugnación y se toma la Resolución en base a OTROS PRESUPUESTOS FACTICOS diferentes a los planteados en la Impugnación analizando hechos y documentos que no son parte del expediente;

- ✓ Sin embargo de lo anterior la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas no considera hechos y documentos que si son parte del expediente, como lo son los formularios de candidaturas, el plan de trabajo notariado que se anexó a los formularios y en especial el oficio suscrito por Eduardo Paredes mediante el cual se me faculta por subrogación para presentar candidaturas en la Provincia de Esmeraldas;
- ✓ Consecuentemente no solo que la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas se equivoca en su Resolución sino que va más allá de sus atribuciones cuando se erigen en peritos Grafólogos; y, desautorizan inclusive al representante legal del movimiento PAIS en base a lo que dicen "representantes", de otra agrupación política. Violando derechos y principios constitucionales y legales ya que no es aceptable de ningún punto de vista que se pretenda desautorizar al Representante Legal del Movimiento en base a lo que dicen otras agrupaciones políticas y que sea el organismo encargado de velar por la democracia el que cometa semejante atentado en contra de la libre determinación de las agrupaciones políticas;
- ✓ Más aún; aún en el supuesto no consentido de que alguno de los criterios fuesen aceptables esto no da derecho para que la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas resuelva rechazar todas las candidaturas de todas las agrupaciones políticas del Cantón la Concordia como consta en la resolución objeto de la presente Apelación.

262



3.- APELACION.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En atención a los antecedentes expuestos en el presente documento de la manera más respetuosa y con fundamento en lo dispuesto en el art. 59 literal a) de las **NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA; APELO**, de la Resolución S/N mediante la cual la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas Rechaza las candidaturas "de ALCALDE MUNICIPAL Y CONCEJALES MUNICIPALES DEL CANTON LA CONCORDIA", según consta de la boleta de notificación con fecha 9 de febrero del 2009 a las 15H00

Esta apelación la realizo para ante el Tribunal de lo Contencioso Electoral al que en conformidad con lo dispuesto en el ultimo inciso del art. 59 de la norma antes citada, se le deberá enviar en el plazo de dos días el expediente debidamente foliado.

4.- Notificaciones.-

De ser necesario señalo para notificaciones que me correspondan el casillero Electoral del movimiento PAIS listas 35 en la ciudad de Quito.

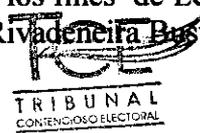
Atentamente

*[Handwritten signature]*  
Francisco Alfredo Lata Ortiz  
C.C. 080232573-8  
*ALFREDO*

-271-  
de acuerdo a la ley y sus reformas - 269-  
doscientos sesenta y nueve  
(138)  
CIENSO  
VOTANTES Y  
OCHO



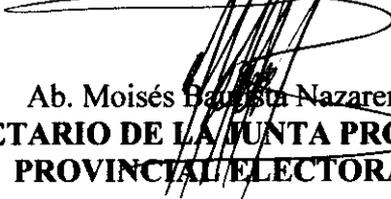
**EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS.**- a los diez días del mes de febrero del 2009, a las 19h00 **VISTOS.**- Comparece el Sr. Francisco Alfredo Lara Ortiz, Representante legal del Movimiento Patria Activa y Soberana, Listas 35 en el Cantón la Concordia, quien de acuerdo al escrito que se adjunta, presenta **Recurso Contencioso Electoral de Apelación**, el día 9 de febrero del 2009 a las 21h45; a la resolución de fecha 08 de febrero del 2009, emitida por el pleno de la Junta Provincial Electoral; la que se acepta a trámite por estar dentro del plazo legal, en consideración a lo señalado, amparada en las disposiciones constantes en las Normas Generales para las Elecciones del Régimen de Transición y sus reformas publicadas en el registro oficial Nro. 412; el Pleno de la Junta Provincial Electoral el sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 18h00 resolvió: "Correr traslado de los Exp. 103 y 104 al Tribunal Contencioso Electoral, en el cual consta la documentación presentada por el Movimiento Político Patria Activa y Soberana, Listas 35 a las dignidades de Alcalde y Concejales del Cantón la Concordia, consta además la documentación de impugnación a dichas candidaturas, presentadas por los representantes legales del Partido Roldosista Ecuatoriano Listas 10, que fue motivo de esta resolución. En consecuencia se dispone se notifique con la siguiente resolución a los representantes de los sujetos políticos Sr. Macario Tenorio, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano Listas 10 y Sr. Francisco Alfredo Lara Ortiz, Representante del Movimiento Patria Activa y Soberana, Listas 35, para los fines de Ley consiguientes.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**- f. Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos, Presidenta de la Junta Provincial Electoral Esmeraldas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Esmeraldas, 10 febrero/2009  
SECRETARIA GENERAL

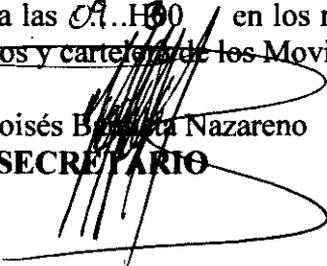
263

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Moisés Barba Nazareno  
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL  
PROVINCIAL ELECTORAL**

**RAZON.-** La presente boleta de notificación fue depositada el día 11 de febrero del 2009, a las 07h00 en los respectivas casillas electorales de los diferentes Partidos Políticos y carteleras de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo

Ab. Moisés Barba Nazareno  
**SECRETARIO**



Ab. Moisés Barba Nazareno  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

**TESTIGO**  




- 272 -  
descuentos de ley y dos  
- 270 -  
descuentos  
selección.

(139)  
CIENCO TREINTA  
Y NUEVE

**PORTE PERTINENTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 19H00.**

**SEGUNDO PUNTO.- CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA, A LA DIGNIDAD DE ALCALDE, CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL CANTON LA CONCORDIA POR MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA.**

En conocimiento de esta punto, la señora Presidenta dispone se proceda a la lectura del **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION** presentado por el representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana a la dignidades de Alcalde, Concejales y Concejalas del cantón La Concordia por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, la misma que después de su lectura, análisis y por encontrarse dentro del plazo legal **Resolvió:- que pese a que el recurso presentado no es el que se adecúa al procedimiento se corra el respectivo** traslado de los expedientes Nros. 103 y 104, al Tribunal Contencioso Electoral, en el cual, consta la documentación presentada por el Movimiento Patria Altiva y Soberana Lista 35 a las dignidades de Alcalde Municipal, Concejales y Concejalas del Cantón la Concordia, así mismo consta la documentación del recurso de impugnación presentada por los representantes legales del Partido Roldosista Ecuatoriano lista 10

264

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Lo Certifico:

Abg. Moisés Bautista N.  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA PROV. ELECTORAL ESNEERALDAS

Ab. Moisés Bautista Nazareno  
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**



-273-  
documentos adjuntos y  
bes

documentos adjuntos y car

Esmeraldas, 11 de febrero de 2009  
Of. Nro. 0032 JPE-P

Doctora.  
Tania Arias  
**PRESIDENTA DEL TCE**  
Quito.-

265



De mi consideración:

Por medio del presente me permito remitir los expedientes número 103 y 104, que constan de 131 fojas y de 139 fojas respectivamente, para tratamiento de lo que, según la parte impugnante, presenta como **Recurso Contencioso Electoral de APELACION**, de acuerdo con lo dispuesto en el **Reglamento expedido para el trámite contencioso electoral** por el TCE, para que su autoridad se sirva dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

**Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL**  
**ELECTORAL DE ESMERALDAS**



.RECIBIDO EL DIA DE HOY JUEVES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS CONSTA DE UN PROCESO EN DOSCIENTA SETENTA FOJAS Y UN OFICIO.- CERTIFICO

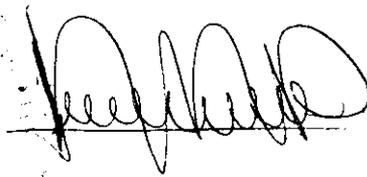
  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**RAZON.-** Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió al Dr. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresa con el Número 018 -2009.-CERTIFICO Quito, 12 de Febrero de 2009

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY JUEVES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS CON VEINTE Y CINCO MINUTOS, CONSTA DE PROCESO DE DOSCIENTAS SETENTA FOJAS Y UN OFICIO, INGRESA AL EXPEDIENTE N°018-2009-AD-EI.- CERTIFICO

  
AB.IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

documentos  
releanta y des

-274-  
documentos releanta y  
cuerpo



SEÑORES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

MANRIQUE TENORIO Y CESAR PIMENTEL CONCHA, Director y Secretario del **PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO** de la Provincia de Esmeraldas, en calidad de Representantes Legales del referido Partido Político ante ustedes comparecemos y presentamos **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION**, ante el **Tribunal Contencioso Electoral**, sobre el improcedente **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN** que presentara el señor Francisco Alfredo Lara, representante legal Cantonal del Movimiento Patria Altiva y Soberana Listas 35, **ante la resolución 8 de febrero del 2009 de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, que rechaza las candidaturas para Alcalde y Concejales del mencionado Movimiento en el Cantón la Concordia.**



266

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.-Con fecha 7 de febrero del 2009, presentamos las impugnaciones a las candidaturas de Walter Ocampo, a la Alcaldía del cantón la Concordia y toda su lista de Concejales, ya que en el oficio MPAIS- Of.002-2009, suscrito por el Sr. Eduardo Paredes, nombra a Susana Valeria Cajas Lara como representante de dicha organización en la Provincia de Esmeraldas, **el mismo que es recibido en el CNE con fecha 27 de enero y enviado en copia certificada vía fax el 28 de enero a la JPPE;** de la misma manera con fecha 4 de febrero del 2009 con oficio DN-MPAIS-OF.048.2009, a **mas de designar a Susana Cajas designan a Francisco Alfredo Lara Ortiz, para que represente a este movimiento, oficio que no presenta la fecha de recibido por el CNE, ni hora ni numero de expediente mucho menos llega como el anterior vía fax a la junta con copias certificadas desde el CNE.** Llega a la junta vía fax siendo el remitente el numero de movimiento País en la ciudad de Quito y adicional a eso no existe nombramiento expreso de quien suscribe las mencionadas candidaturas en calidad de Secretaria, para ratificar lo dicho señalamos como ejemplo que los formularios de inscripción presentados por quien provincialmente esta autorizada por el Movimiento Patria Altiva I Soberana lista 35, lo hace también como secretaria por tener **UNICA REPRESENTACIÓN LEGAL AUTORIZADA**, en ese sentido, cuando el señor Francisco Lara firma el formulario lo hace también la señora **Grey Del Carmen Aguilar Ávila** como **secretaria Cantonal del Movimiento País**, a más de que no estaba legalmente autorizada en razón que en la secretaria de la Junta Provincial de Esmeraldas, no consta legalmente reconocida; en ese punto cabe resaltar dos hechos alarmantes; el primero; que el antes citado señor Francisco Lara

**En varios documentos dirigidos a la junta firma y suscribe como Dr.** Y en el Registro del CONESUP consta como Lcdo., eso lo resaltamos porque cuando la señora Grey (secretaria) inscribe el tesorero de campaña cantonal, con claridad meridiana se puede apreciar que ella no es la autorizada para hacerlo, así como se aprecia que la firma que se hace no es la de ella, esto lo afirmamos cuando comparamos las firma y rubrica que consta en el mismo, con la que se coloca en el formulario y la que se adjunta sacada del centro de computo de la Junta, no hay consistencia entre estas, lo que implica que esos dos hechos deben ser investigado de oficio por la justicia ordinaria, en la parte de competencia del los señores del Tribunal de lo Contencioso, este hecho debe intuir que existe la presunción clara de realizar un acto doloso.

Queremos indicar también, que cuando la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en su resolución de fecha 08 de febrero del 2009, en el primer numeral resuelve aceptar nuestra impugnación en base a las observaciones señaladas en los literales a, b y c de su resolución, en el segundo numeral de dicha resolución le otorga al sujeto la potestad de hacer uso de su derecho establecido en el **Art. 58** del Régimen de Transición de **SUBSANAR** las causas que motivaron el rechazo, de acuerdo a la documentación que presentan los impugnados, se puede apreciar que incurren en la misma inhabilidad, es más la señora Grey del Carmen Aguilar Ávila, otro sujeto políticos que no es señor Lara, certifica que ella es secretaria **PROVINCIAL**, es decir incurren en doble infracción, ya que quien certifica aquello no esta autorizado y en el consentido del caso lo fuera debería nombrarla como secretaria CANTONAL., ya que de ser así la señora Susana Cajas que esta autorizada para firmar los formularios provincialmente, al firmarlos en la parte que le corresponde a quien certifica, invalidaría todas las inscripciones de los candidatos provinciales; además que simultáneamente la parte impugnada no cumple con lo que le señala la Junta Provincial Electoral e interponen **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION**, cuando lo correcto era presentar **RECURSO CONTENCIOSO ELETORAL DE IMPUGNACIÓN** lo que implica que dicho recurso es inadmisibler **improcedente**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Por lo expuesto, ratificándonos en lo sostenido en la presentación de nuestra impugnación sostenida en el Art. 52 Inc. 3 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y en las observaciones de oficio que realizo la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, y amparados en lo que enuncia el Art. 17 literal a) de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme

doscientos setenta y cinco

-275-

doscientos setenta y cinco



Constitución y Art 23 ibidem; en concordancia con lo que señala el Art. 20 del Reglamento de Tramite en el Tribunal Contencioso Electoral; por considerar que la parte impugnada incurre en error en la motivación de la forma legal ya que en su escrito que consta en el proceso el recurso que interpone no es admisible; por lo que en esencia demandamos del \* Tribunal de lo Contencioso Electoral conforme el merito de la actuación de la Junta Provincial de Esmeraldas y del sujeto politico impugnado, lo siguiente.

- 1.- Presentamos Recurso Contencioso Electoral de Impugnación.
- 2- Que por no haber subsanado las causas que determinaron el rechazo de la litas a candidatos y candidatas a Alcalde, Concejales y Concejalas, por el Cantón la Concordia, auspiciada por el Movimiento Político Patria Activa y Soberana lista 35, se Ratifique lo actuado por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en el Dictamen de su Resolución de fecha 08 de febrero del 2009, notificada el 9 del mismo mes y año, esto es Rechazar de manera definitiva toda la lista de los candidatos antes enunciada.
- 3.- Que finalmente se desestime el recurso planteado por la parte impugnate por ser INADMISIBLE.

Notificaciones que nos correspondan las recibiré en la casilla judicial 1976 perteneciente a la Corte Provincial de Pichincha, nombramos como nuestro patrocinador al profesional del derecho que firma con nosotros el presente recurso contencioso de impugnación.

Sírvanse atendernos conforme en derecho lo solicitamos

Firmamos junto a nuestro defensor

Macario Tenorio  
Director provincial

267



EN BLANCO

*Cesar Pimentel Concha*  
Ab. Cesar Pimentel Concha  
Secretario



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

PRESENTADO EL DÍA DE HOY TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS CONSTA DE UN ESCRITO DE DOS FOJAS, INGRESA EXPEDIENTE 018-2009 AD-EI.-CERTIFICO

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



EN BLANCO



-276-  
docecientos setenta y seis

docecientos  
setenta y cuatro

DESPACHO DR. ARTURO J. DONOSO CASTELLÓN  
JUEZ

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de febrero de 2009.- Las 16h40.- Previo a disponer lo que corresponda, dispongo que MACARIO TENORIO, CÉSAR PIMENTEL CONCHA, FRANCISCO ALFREDO LARA ORTIZ y GREY DEL CARMEN AGUILAR ÁLVAREZ, en el plazo de un día justifique la calidad con la que comparece a la causa sorteada con el número 018-2009AD-EI. NOTIFÍQUESE.

Dr. ARTURO DONOSO CASTELLÓN  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN BLANCO

Certifico, Quito 13 de febrero de 2009



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

SECRETARIA GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy viernes trece de febrero de dos mil nueve, en la ciudad de Quito, desde las diecisiete horas con cuarenta minutos deposité las boletas de notificación a los señores MACARIO TENORIO Y CÉSAR PIMENTEL CONCHA en el casillero judicial número 1976 del Palacio de Justicia, y a los señores ALFREDO LARA ORTIZ Y GREY DEL CARMEN AGUILAR en el casillero electoral número 35 del Consejo Nacional Electoral.- CERTIFICO.

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



EN BLANCO



35 PAIS

-277-  
documentos adjuntos y  
cuente



documentos  
patron  
y cinco

# MOVIMIENTO PAIS

**Patria Altiva i Soberana**

**DIRECCIÓN:** Shyris y Portugal. **Teléfonos:** 2243 299 / 2240 684 Quito, Ecuador  
**Correo electrónico:** movpais35@gmail.com

289



Quito, 14 de febrero del 2009  
DN-MPAIS-OF.073.2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Doctora  
Tania Arias Manzano.  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**SECRETARIA GENERAL**

Eduardo Paredes, Representante Legal del Movimiento "Patria Altiva y Soberana" listas 35, dentro del proceso Contencioso Electoral 018-2009-DA-EI; a usted y por su digno intermedio al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, muy atentamente digo:

Se esta requiriendo que se justifique la calidad en la que comparecen los representantes del Movimiento "Patria Altiva y Soberana" listas 35 en la Provincia de Esmeraldas, a pesar de que en el expediente del proceso constan las acreditaciones conferidas por el representante legal del Movimiento.

Por esta consideración, de ser necesario, en mi calidad de representante del Movimiento a nivel Nacional ratifico que el señor Francisco Alfredo Lara Ortiz ha sido encargado o delegado por subrogación, como representante en Esmeraldas a efectos de inscripción de candidaturas para el presente proceso electoral, habiéndosele conferido además conforme consta de la comunicación respectiva, la designación como secretaria del Movimiento para la misma circunscripción y objetivos a la señora Grey del Carmen Aguilar Álvarez.

Consecuentemente, el señor Francisco Alfredo Lara Ortiz y la secretaria designada se encuentran facultados como representantes del Movimiento "Patria Altiva y Soberana" listas 35 en la Provincia de Esmeraldas dentro del presente proceso electoral en sus respectivas calidades y atribuciones.

Queda de esta manera satisfecho de mejor manera el requerimiento emitido por el Tribunal Contencioso Electoral; de todas formas y en caso de ser necesario estoy a su total disposición para información adicional que se necesite.

Faculto además al Dr. Guillermo González como abogado defensor para que pueda presentar cualquier escrito en defensa de los intereses que represento.

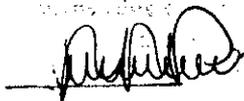
Muy atentamente

Eduardo Paredes A.  
Movimiento "Patria Altiva y Soberana"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**

Fecha: 15-II-2009  
Hora: 19H45  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

PRESENTADO EL DIA DE HOY DOMINGO QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, CONSTA DE UN ESCRITO EN TRES FOJAS, INGRESA AL EXPEDIENTE 018-2009 AD-EI-CERTIFICO



AB.IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

-278-  
documento número y ocho

documentos número  
y seis



# MOVIMIENTO PAIS

**Patria Altiva i Soberana**

Doctor  
Omar Simons  
Presidente del Consejo Nacional Electoral  
En su despacho



De nuestras consideraciones:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

En mi calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, listas 35, me dirijo a Usted para comunicarle y por su intermedio a los miembros del Consejo Nacional Electoral que el señor Luis Eduardo Paredes Ávila, CC 1703430676, ha sido designado como representante legal de nuestra organización ante el alto organismo electoral que Usted preside; resolución que ratifica la delegación que el economista Rafael Correa, director nacional de nuestra organización, hiciera al señor Paredes el pasado 18 de enero del 2008, y que oportunamente hiciéramos conocer al ex Tribunal Supremo Electoral. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente

270

  
Rafael Correa Delgado

Director Nacional



Ricardo Patiño Aroca

Secretario Ejecutivo Nacional

descuenteros  
patente y suete

-279-  
documentos de leyenda y suene



Quito, 18 de enero del 2008

Sr. Dr.  
Jorge Acosta  
Presidente  
Tribunal Supremo Electoral

De mi consideración.-

Ec. Rafael Correa Delgado; Representante del Movimiento "Patria Altiva y Soberana" listas 35, a usted y por su digno intermedio al Pleno del Tribunal Supremo Electoral, muy atentamente comunico:

Debido a las obligaciones que inherentes a la Presidencia de la República no me es posible atender todos los temas relacionados con el Movimiento "Patria Altiva y Soberana" listas 35; por tal motivo y en conformidad con las normas internas del movimiento DELEGO la representación del Movimiento para ante el Tribunal Supremo Electoral al Sr. Eduardo Paredes Ávila con cédula de ciudadanía 1703430676.

Consecuentemente se le reconocerá al Sr. Eduardo Paredes Ávila las atribuciones que la ley establece en su calidad de Representante Legal ante el TSE del Movimiento "Patria Altiva y Soberana" listas 35.

Atentamente

271

  
Ec. Rafael Correa Delgado  
Director Nacional  
Movimiento "Patria Altiva y Soberana"

  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Notificado con la Delegación que antecede y conciente de la responsabilidad e importancia de la misma, la acepto, para constancia de lo cual firmo hoy día 18 de enero del 2008.

Eduardo Paredes Ávila  
C.C. 1703430676

-248-  
diecisiete  
setenta y ocho

-280-  
dieciocho ochenta



Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Causa 018-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 16 de febrero de 2009.- Las 17h35.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaria General de este Tribunal, en doscientos setenta y siete fojas, téngase en cuenta el contenido de los escritos presentados por Macario Tenorio y César Pimentel Concha y Eduardo Paredes respectivamente.- Pasen los autos para sentencia del Tribunal.- Notifíquese a los señores MACARIO TENORIO Y CÉSAR PIMENTEL CONCHA en el casillero judicial número 1976 del Palacio de Justicia, y a los señores ALFREDO LARA ORTIZ Y GREY DEL CARMEN AGUILAR en el casillero electoral número 35 del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase.-

Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

272

Certifico, Quito 16 de febrero 2009

Ab. Ivonne Coloma  
Secretaria Relatora Encargada



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy martes diecisiete de febrero de dos mil nueve, en la ciudad de Quito, desde las once horas con treinta minutos deposité las boletas casillero judicial N°1976 del Palacio de Justicia de Quito, a los señores Macario Tenorio y César Pimentel Concha; y en el casillero electoral N° 35 del Consejo Nacional Electoral a los señores Alfredo Lara Ortiz y Grey del Carmen Aguilar.- CERTIFICO.

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



- 281 -  
documentos adjunta y  
muo  
documentos setenta y nueve



# MOVIMIENTO PAIS

**Patria Altiva i Soberana**

DIRECCIÓN: Shyris y Portugal. Teléfonos: 2243 299 / 2240 684 Quito, Ecuador  
Correo electrónico: [movpais35@gmail.com](mailto:movpais35@gmail.com)

DN-MPAIS-OF.044.2009

Quito, 4 de febrero del año 2009

Señor  
Francisco Alfredo Lara Ortiz  
Esmeraldas

273

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, Listas 35, tengo el agrado de informar a usted que nuestra organización política ha resuelto encargar a ustedes, Sra. Susana Valeria Cajas Lara (CC 1707664536) y Sr. Francisco Alfredo Lara Ortiz (CC.0802325738) que, en conformidad con las normas internas del Movimiento, asuma por subrogación la facultad de presentar las candidaturas correspondientes a la provincia de Esmeraldas en el proceso de elecciones generales que tendrá lugar el próximo 26 de abril del año en curso. Consecuentemente, se encuentra Ud. facultado para designar un secretario para su correspondiente circunscripción y suscribir los formularios y cualquier otro documento necesario para este objetivo.

Confiando en su continuo y dedicado apoyo a nuestro proyecto histórico, me despido en representación de la Dirección Nacional del Movimiento PAIS expresando mis más sinceros sentimientos de solidaridad, consideración y estima.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

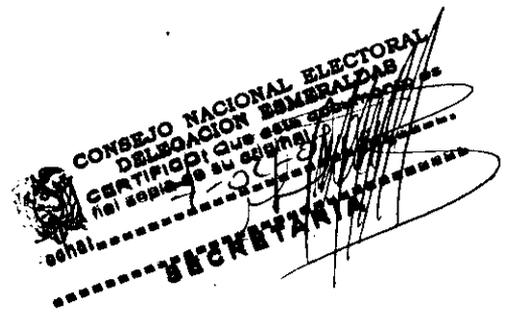
Fraternalmente,

Eduardo Paredes A.  
REPRESENTANTE LEGAL

Yo, FRANCISCO ALFREDO LARA ORTIZ (nombre completo) acepto la subrogación con que se me notifica en el presente documento.

05-02-09  
Fecha

080232573-9  
CC.





*-282-  
documentos electorales  
des*

*documentos electorales*



# MOVIMIENTO PAIS

**Patria Altiva i Soberana**



DIRECCIÓN: Shyris y Portugal. Teléfonos: 2243 299 / 2240 684 Quito, Ecuador

DN MPAIS-OF.053.2009

Quito, 4 de Febrero del 2009

Señor

Director de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas

Esmeraldas

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, listas 35, me dirijo a usted y por su intermedio al pleno de la Junta Provincial Electoral de la provincia de Esmeraldas para informarle que nuestra organización política ha resuelto designar a la Señora: Grey del Carmen Aguilar Álvarez con C.C.020127773-8 como **SECRETARIA** de la Dirección Provincial de Esmeraldas.

Agradeciendo de antemano la atención que se digne dar presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

Eduardo Paredes A.  
Representante Legal



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

274



descartos  
y bes

Quito, 14 de febrero del 2009.

Doctora  
Tania Ariás Manzano.  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Francisco Alfredo Lara Ortiz, dentro del proceso Contencioso Electoral 018-2009-DA-EI; a usted y por su digno intermedio al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, muy atentamente digo:

Adjunto a la presente fotocopia del oficio DN-MPAIS-OF.044.2009 de 04 de febrero del 2009 mediante el que se me encarga por subrogación la facultad de presentar las candidaturas correspondientes a la provincia de Esmeraldas.

El oficio en referencia tiene la certificación de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas por lo que se comprueba que es parte del expediente respectivo y por lo tanto oportunamente se justificó que me encuentro habilitado para presentar, como efectivamente lo hice, las candidaturas cantonales de la Concordia, parte de la provincia de Esmeraldas.

Espero de esta manera dar completo cumplimiento a la solicitud efectuada por el Tribunal Contencioso Electoral.

Muy atentamente

Francisco Alfredo Lara Ortiz  
Movimiento "Patria Altiva y Soberana" Esmeraldas

275



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

PRESENTADO EL DIA DE HOY MARTES DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS, CONSTA DE UN ESCRITO EN UNA FOJA Y DOS ANEXOS, INGRESA AL EXPEDIENTE 018-2009.- CERTIFICO.

**AB.IVONNE COLOMA PERALTA**  
**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA**



*284 - Asociacion Obchert...  
- 285 - Obchert...*



*282  
descritos  
ochto y dos*



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 19 de febrero de 2009.- Las 17h35.- VISTOS.- Agréguese al expediente los documentos presentados por el señor Eduardo Paredes, representante legal del Movimiento Patria Activa i Soberana. Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, mediante recurso de apelación interpuesto por el señor Alfredo Lara y Grey del Carmen Aguilar, en calidad de representantes legales de Patria Activa i Soberana, de la resolución que emana de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, del 8 de febrero de 2009, que se sustenta en los expedientes 103 y 104, mismos que contienen las solicitudes de Inscripción de los candidatos y candidatas a Alcalde Municipal, Concejales y Concejalas Municipales del cantón La Concordia, en la que se resuelve admitir la impugnación presentada por los representantes legales del Partido Roldosista Ecuatoriano y rechazar las candidaturas a Alcalde Municipal y Concejales Municipales del Cantón La Concordia. Al respecto el Tribunal hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio; así mismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. En el presente caso de la aceptación o negativa de inscripción de candidatos. **SEGUNDO:** La resolución que se impugna es la que emana de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, del 8 de febrero de 2009, que se sustenta en los expedientes 103 y 104, mismos que contienen las solicitudes de Inscripción de los candidatos y candidatas a Alcalde Municipal, Concejales y Concejalas Municipales del cantón La Concordia, en la que se resuelve admitir la impugnación presentada por los representantes legales del Partido Roldosista Ecuatoriano y rechazar las candidaturas a Alcalde Municipal y Concejales Municipales del Cantón La Concordia, notificada el día 9 de febrero de 2009, a las 15h00, a los respectivos casilleros electorales de los diferentes sujetos políticos y carteleras de los Movimientos Independientes. **TERCERO:** Asegurada la Jurisdicción y competencia, el Tribunal al revisar el expediente observa: **3.1)** Según el Formulario de Inscripción de Candidaturas, el Movimiento Patria Activa i Soberana, a través de su representante el señor Francisco Lara Ortiz, solicita la inscripción de de las candidaturas a Alcalde Municipal, concejales y concejales municipales del cantón la Concordia, el mismo que se recibe en Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, el 05 de febrero de 2009, a las 2h45 (sic), notificada a los sujetos políticos el 06 de febrero de 2009, a las 13h00. **3.2)** El día 7 de febrero del 2009 a las 14h15, el Sr. Macario Tenorio y César Pimentel Concha presentan la impugnación a las candidaturas del Movimiento Patria Activa i Soberana, amparados en el artículo 52 inciso tercero de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, ya que con fecha 20 de enero del 2009, con oficio DN-MPAIS-Of. 002-2009, suscrito por el señor Eduardo Paredes, nombra a Susana Valeria Cajas Lara como representante de dicha organización en la provincia de Esmeraldas, el mismo que es ecibido en el CNE con

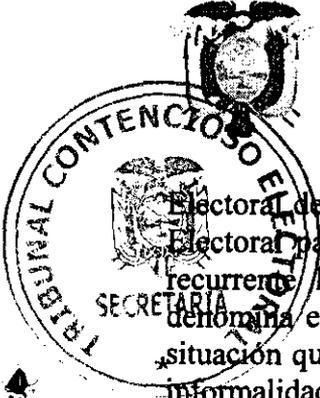
*Handwritten initials and marks on the left margin.*

*Handwritten signature or initials at the bottom right.*



fecha 27 de enero del 2009, y enviado en copia certificada vía fax el 28 de enero a la JPEE, 3.3) Con fecha 4 de febrero del 2009 consta el oficio DN-MPAIS-OF.0.48.2009, en el cual a más de designar a Susana Cajas designan a Francisco Alfredo Lara Ortiz, para que represente a este movimiento, oficio que no presenta la fecha de recibido por el Consejo Nacional Electoral, ni hora ni número de expediente, y llega a las dependencias de la JPEE, vía fax siendo el remitente el número de M. PAIS Quito. 3.4) El día 8 de febrero del 2009 a las 20h00 E.F.D., Francisco Alfredo Lara Ortiz manifiesta respecto a la impugnación presentada por los Representantes del Partido Roldosista Ecuatoriano lo siguiente: (i) disponer que el Sr. Acuña siente razón de que el día 8 de febrero del 2009 por falta del fluido eléctrico de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas no realizó ninguna actividad hasta las 13h30; (ii) que la providencia es inusitada ya que habiendo sido despachada el 7 de febrero del 2009 a las 14h40, no fue colocada en forma inmediata a la casilla electoral, la misma que fue extraída el 8 de febrero del 2009 a las 16h20, impugno por no ser verdad este hecho; (iii) rechazo por improcedente el escrito de impugnación ya que el representante legal del movimiento Patria Activa i Soberana me autoriza para que pueda inscribir las candidaturas del cantón la Concordia del mencionado movimiento político. 3.5) El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas se pronuncia bajo las siguientes observaciones: (i) Que la impugnación es admisible por cuanto se encuentra dentro del plazo establecido por la ley; (ii) Analizado los expedientes se observa que presentan una copia simple de un plan de trabajo que fue protocolizado en una notaría, y que en dicho contenido se resalta el plan de trabajo del candidato a alcalde, cuando la norma señala que los candidatos pluripersonales entregarán su plan o propuesta de trabajo en conjunto y en ese mismo sentido los candidatos unipersonales como en el caso de la candidatura a alcalde, deben presentar su plan o propuesta por separado; (iii) se detecta que la firma que consta en el formulario para inscripción del tesorero de campaña, es diferente a la firma que coloca en el formulario de inscripción de candidatura, por lo que se presume que fue otra persona que firmó por ella, y se acuerda presentar la denuncia de este hecho, ante el fiscal de lo penal a fin de que, de oficio, lleve a efecto la investigación respectiva que aclare lo señalado; (iv) que la fecha en que se corrió traslado a la impugnación presentada fue dispuesta y notificada el 7 de febrero del 2009 a las 18h00 y que a pesar de que no hubo energía eléctrica no existió paralización porque si se atendieron a los demás requerimientos. 3.6) El 8 de febrero de 2009, la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas resuelve admitir la impugnación presentada por los representantes legales del Partido Roldosista Ecuatoriano y rechazar las candidaturas a Alcalde Municipal y Concejales Municipales del Cantón La Concordia, notificada el día 9 de febrero de 2009, a las 15h00, a los respectivos casilleros electorales de los diferentes sujetos políticos y carteleras de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo. 3.7) El día 9 de febrero del 2009 a las 21h45, el Sr. Alfredo Lara Ortiz presenta el recurso de apelación de la resolución emitida, el día 8 de febrero de 2009, de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas. 3.8) El día 10 de febrero del 2009 a las 19h00 el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas resuelve: "Correr traslado de los expedientes N° 103 y 104 al Tribunal Contencioso Electoral, en la cual consta la documentación presentada por el Movimiento político Patria Activa i Soberana Listas 35, a las dignidades de Alcalde y Concejales del Cantón la Concordia, consta además la documentación de impugnación a dichas candidaturas presentada por los representantes legales del Partido Roldosista Ecuatoriano Listas 10, que fue motivo de esta resolución", notificada el 11 de febrero de 2009, a las 09h30. 3.9) La Junta Provincial

*[Handwritten signatures and initials]*  
A  
l  
a  
R. O. W.



285  
documentos  
ochenta y cinco



286  
documentos  
ochenta y seis



documentos  
ochenta y tres

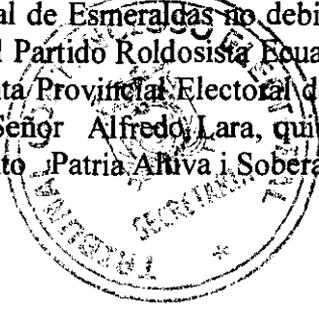
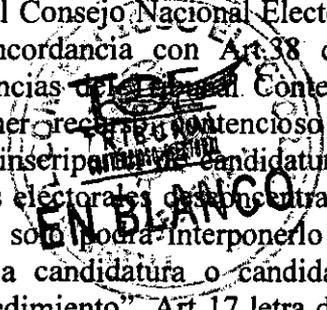
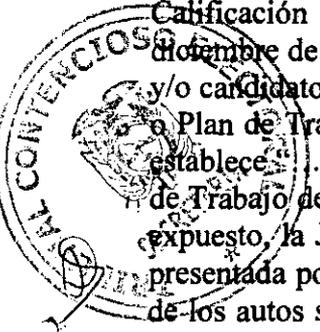
EN BLANCO

Electoral de Esmeraldas corre traslado y remite el expediente al Tribunal Contencioso Electoral para que se dé el trámite de ley. El Tribunal deja constancia que si bien el recurrente hace referencia al recurso de apelación, no es menos cierto que el mismo se denomina en la normativa jurídica de este Tribunal como "recurso de impugnación", situación que en todo caso, no genera consecuencia jurídica alguna, por el principio de informalidad a favor del administrado, como en casos anteriores ha resuelto el Tribunal.

**CUARTO:** No está por demás observar que la actuación de los miembros de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas no es la más correcta, puesto que debe tener en consideración que todas los oficios, providencias y demás documentos que se maneje deben tener un número asignado que lo identifique y no solo emitirlo; no es posible que en el presente caso se dicten resoluciones sin examinar todas las fojas del expediente, puesto que la Junta acepta la impugnación por falta de legitimidad de quien inscribe la candidatura, Sra. Grey del Carmen Aguilar, siendo que en la foja número ciento treinta cuatro del expediente 018-2009-AD-EI con número de radicación DN-MPAIS-OF.044.2009 se encuentra la designación de representación legal del movimiento PAIS a la Sra. Susana Cajas y al Sr. Francisco Alfredo Lara, y en la foja ciento veintisiete la certificación de que la Sra. Grey del Carmen Aguilar Álvarez es la Secretaria Oficial de los miembros del movimiento PAIS. Se recomienda también a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas que con respecto a su presunción de que la firma que consta en el formulario para inscripción del tesorero de campaña es diferente a la que consta en el formulario de inscripción de candidatura deben pedir una certificación notariada de la firma suscrita por la Sra. Grey del Carmen Aguilar; por tal razón la conducta y actuación de los miembros de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas debe ser revisada por el Consejo Nacional Electoral.

**QUINTO:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 letra a) de las Normas para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, publicada en el Registro Oficial N 472, Segundo Suplemento, del 21 de Noviembre de 2008 que establece: "el recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: a) La aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados", en concordancia con Art. 38 de las Normas para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso que establece: "Los sujetos políticos podrán interponer recurso contencioso electoral de impugnación de la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas por parte del Consejo Nacional Electoral o los organismos electorales desconcentrados. En el caso de la aceptación de la candidatura, el recurso solo podrá interponerlo los sujetos políticos que hubieran previamente impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa con sujeción al respetivo procedimiento", Art 17 letra d) del Instructivo para Inscripción y

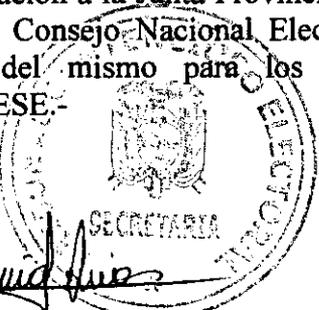
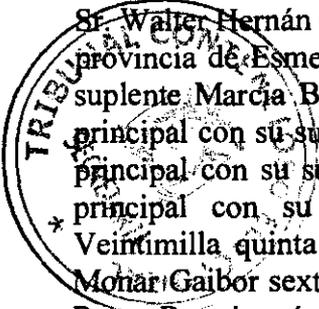
Calificación de Candidaturas, aprobada por el Pleno del CNE, en sesión de 30 de noviembre de 2008, mediante Resolución CNE-930-12-2008, que versa: "las candidatas y/o candidatos a las dignidades de elección popular adjuntarán el Programa de Gobierno o Plan de Trabajo, de conformidad con el Art.13 del presente Instructivo."; Art 13 que establece: "...En el caso de dignidades pluripersonales, el Programa de Gobierno o Plan de Trabajo deberá contener los siguientes elementos mínimos.....", por lo anteriormente expuesto, la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas no debió aceptar la impugnación presentada por los Representantes del Partido Roldosista Ecuatoriano, ya que en mérito de los autos se desprende, que la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas no tomó en cuenta, el escrito presentado por el Señor Alfredo Lara, quien legitimó su calidad de representante legal del Movimiento Patria Activa i Soberana, y, como consta en las



R OR



normas antes mencionadas, se habla "Plan de Gobierno y Plan de Trabajo" y, no se señala que debe ser individualizado como señala la Junta Electoral Provincial de Esmeraldas, razón por la que, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** se revoca la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en sesión de fecha 8 de febrero de 2009 en la que resuelve admitir la impugnación presentada por los representantes legales del Partido Roldosista Ecuatoriano y rechazar las candidaturas a Alcalde Municipal y Concejales Municipales del Cantón La Concordia, y en su lugar este Tribunal resuelve calificar las candidaturas de Alcalde Municipal del cantón La Concordia provincia de Esmeraldas: Sr. ~~Walter Hernán Ocampo Heras~~ y de los Concejales Urbanos del Cantón la Concordia, provincia de Esmeraldas, los señores: primer principal Byron García Mendoza con su suplente Marcia Bolivia Capelo Elizalde; Grey del Carmen Aguilar Álvarez, segunda principal con su suplente Franklin Ramiro Carrera Carrera; Paúl Guevara Robles tercer principal con su suplente Clara Graciela Camino Sánchez; Adela Granda Vera cuarta principal con su suplente Magno Ramón Zambrano Arteaga; Edgar Jiménez Veintimilla quinta principal con su suplente Clara Elizabeth Vargas Gaibor; Violeta Monar Gaibor sexta principal con su suplente Eleuterio Casildo Ponce Pincay; y Ángel Bravo Barreiro séptima principal con su suplente Gladys Patricia Haro Haro; candidatos por el movimiento Patria Altiva i Soberana. Ejecutoriado el fallo remítase el expediente para su ejecución a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, así como copia de esta sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes, dejando copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



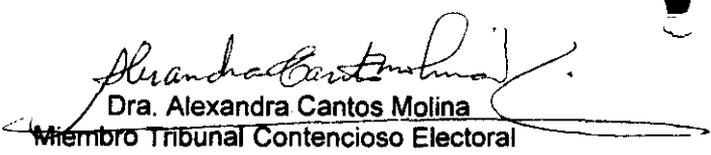
Dra. Tania Arias Mánzano  
 Presidenta Tribunal Contencioso Electoral



Dra. Ximena Endara Osejo  
 Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
 Miembro Tribunal Contencioso Electoral



Dra. Alexandra Cantos Molina  
 Miembro Tribunal Contencioso Electoral

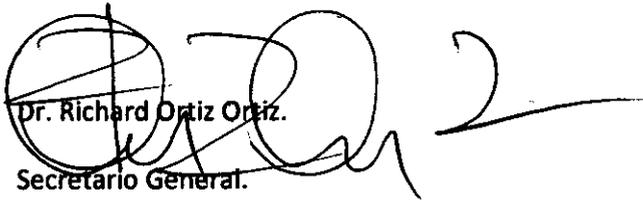


Dr. Jorge Moreno Yanes  
 Miembro Tribunal Contencioso Electoral

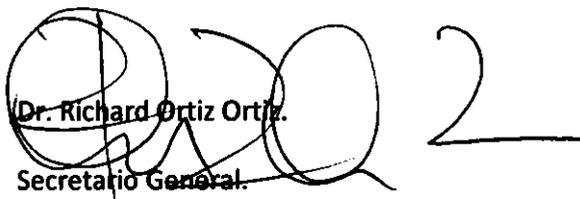


-286-  
dieciocho  
dieciocho y seis.

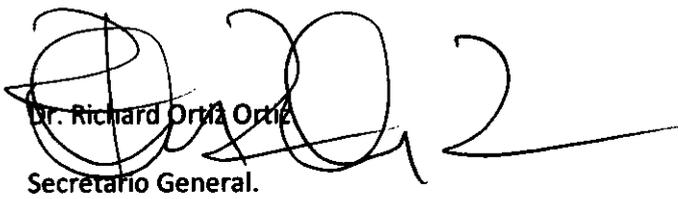
CERTIFICO.- Quito, 19 de febrero de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

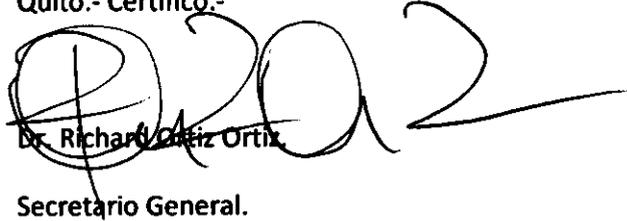
Razón.- Siento por tal que el día de hoy diecinueve de febrero, a las diecinueve horas con nueve minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

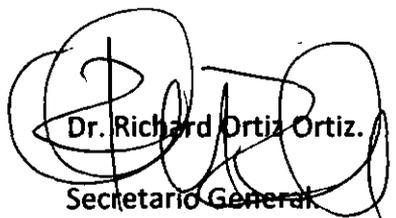
Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con diez minutos, procedí subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), la sentencia que antecede.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas, procedí a notificar al señor Macario Tenorio, Cesar Pimentel Concha, mediante boleta dejada en el casillero judicial Nº 1976, del Palacio de Justicia de Quito.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento por tal que las doscientas ochenta y seis fojas que anteceden son copias del expediente N° 18-2009, de fecha 19 de febrero del 2009, las 17h35; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Alfredo Lara Y Grey del Carmen Aguilar, representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana, en contra de la resolución emitida por la Junta Provincial de Esmeraldas, de fecha 8 de febrero de 2009, que se sustenta en los expedientes 103 y 104. Expediente que fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.- CERTIFICO.- Quito, 22 de febrero de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General

- 284 -  
docentes  
ochenta y ocho

# TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 22 de febrero del 2009.

OT. N° 37-09-TJ-SG-TCE.

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
**EN BLANCO**

Señor Doctor:

Omar Simon

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 18-2009, de fecha 19 de febrero del 2009, las 17h35; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Alfredo Lara Y Grey del Carmen Aguilar, representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana, en contra de la resolución emitida por la Junta Provincial de Esmeraldas, de fecha 8 de febrero de 2009, que se sustenta en los expedientes 103 y 104; para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.



- 288  
docentes  
adenta y otro

## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 22 de febrero del 2009.

Of. N° 56-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

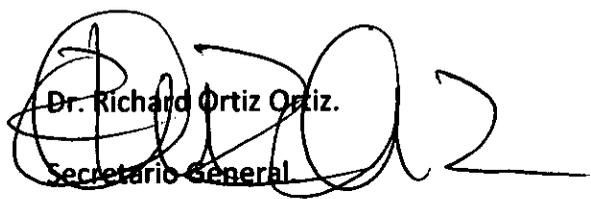
Junta Provincial Electoral de la Provincia de Esmeraldas.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 18-2009, de fecha 19 de febrero del 2009, las 17h35; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Alfredo Lara Y Grey del Carmen Aguilar, representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana, en contra de la resolución emitida por la Junta Provincial de Esmeraldas, de fecha 8 de febrero de 2009, que se sustenta en los expedientes 103 y 104, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General